

“EL PAPEL DE LAS REGIONES EN LA INTEGRACIÓN EUROPEA. CASOS:  
MECKLEMBURGO-POMERANIA OCCIDENTAL (ALEMANIA) E ISLA DE  
FRANCIA (FRANCIA). 1991-2008.”

LAURA ANDREA GONZÁLEZ BELTRÁN

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES  
BOGOTÁ D.C., 2010

“El papel de las regiones en la integración europea. Casos: Mecklemburgo-Pomerania  
Occidental (Alemania) e Isla de Francia (Francia). 1991-2008.”

Monografía de Grado

Presentada como requisito para optar al título de

Internacionalista

En la Facultad de Relaciones Internacionales

Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentada por:

Laura Andrea González Beltrán

Dirigida por:

Muriel Laurent

Semestre II, 2010

*A mis padres, por sus esfuerzos para permitirme realizar este sueño y por su apoyo incondicional en todos mis proyectos encaminados a complementar mi formación intelectual. Gracias por su confianza, enseñanzas, paciencia y optimismo.*

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. LAS REGIONES Y LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA NACIONAL: FACTORES INCIDENTES EN LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES.	7
1.1. MECKLEMBURGO - POMERANIA OCCIDENTAL	7
1.1.1. Sistema de Gobierno y Organización Administrativa de la República Federal de Alemania.	7
1.1.2. Generalidades sobre el Land de Mecklemburgo-Pomerania Occidental.	9
1.1.3. Marco Legal e Instituciones de Mecklemburgo-Pomerania Occidental para la realización de actividades internacionales.	11
1.2. ISLA DE FRANCIA	15
1.2.1. Sistema de Gobierno y Organización Administrativa de la República de Francia.	15
1.2.2. Generalidades sobre la Región de Isla de Francia.	16
1.2.3. Marco Legal e Instituciones de Isla de Francia para la realización de actividades internacionales.	18
2. USO DE LOS CANALES ESTABLECIDOS POR LA UNIÓN EUROPEA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES	20
2.1. COMITÉ DE LAS REGIONES	20

2.2.	CONSEJO DE MINISTROS DE LA UNIÓN EUROPEA	24
2.3.	COMISIÓN EUROPEA: POLÍTICA DE COHESIÓN.	26
2.4.	OFICINAS DE REPRESENTACIÓN REGIONAL EN BRUSELAS	30
2.5.	ASOCIACIONES TRANSNACIONALES	32
2.6.	PARLAMENTO EUROPEO	35
3.	LA PARTICIPACIÓN REGIONAL DENTRO DE LA CONFIGURACIÓN EUROPEA	39
4.	CONCLUSIONES	46

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

## LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Ubicación geográfica y división administrativa del Land Mecklemburgo-Pomerania Occidental.

Anexo 2. Los nuevos Länder y los anteriores distritos de la República Democrática de Alemania

Anexo 3. Ubicación geográfica y división administrativa de la región de Isla de Francia

Anexo 4. Acuerdos de cooperación de la región de Isla de Francia.

Anexo 5. Artículos de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, referentes a la Unión Europea y la división de competencias entre Federación y Länder

Anexo 6. Artículos de la Constitución de Francia, referentes a la organización del Estado y a las competencias de las regiones. Descentralización

Anexo 7. Artículos de la Constitución del Land Mecklemburgo-Pomerania Occidental concernientes a la Integración Europea y la Acción Internacional del Land.

## INTRODUCCIÓN

Los cambios en el orden global ocurridos después de la Segunda Guerra Mundial han permitido la inserción dentro del sistema internacional de actores diferentes a los Estados, como agentes de carácter territorial (Estados federados, regiones y ciudades), y no territorial (Organizaciones No Gubernamentales, corporaciones multinacionales).<sup>1</sup>

La participación de estos sujetos se ha visto impulsada por factores como la globalización y el surgimiento de los regímenes internacionales, particularmente las áreas de comercio regional. La generación de estos espacios ha causado que las fronteras que separaban los asuntos domésticos de los internacionales se vuelvan más permeables, creando modificaciones en la división de responsabilidades entre el Estado y los actores gubernamentales no centrales<sup>2</sup> y, por consiguiente, haciendo que los intereses de dichos actores sobrepasen los límites de la esfera nacional.

En el caso de Europa, específicamente en el marco de la Unión Europea, su “proceso de unidad erosiona aún más la distinción entre política interior y exterior y crea un nuevo conjunto de instituciones y arenas políticas a nivel continental que han atraído la atención de gobiernos subnacionales de diferentes tipos”<sup>3</sup>. La causa de este interés radica en que diversos asuntos, cuya coordinación pertenecía exclusivamente al Estado, como la política comercial, han pasado a ser manejados a un nivel supranacional. Éste también es el caso de otros temas que, a lo largo de la historia de dicho bloque regional, han sido cedidos por los Estados europeos para ser concertados en instancias supraestatales establecidas dentro de la Unión.

Del mismo modo, la percepción de que el Estado moderno no puede solucionar todos los problemas por medio de la administración centralizada,<sup>4</sup> ha

---

<sup>1</sup> Comparar Pluijm, Rogier van der. “City Diplomacy: The Expanding Role of Cities in International Politics”. En: *Clingendael Diplomacy Paper*. No.10, 2007, p. 7. Traducción libre del autor.

<sup>2</sup> Comparar Keating, Michael. “Regions and International Affairs: Motives, Opportunities and Strategies”. En *Paradiplomacy in Action. The Foreign Relations of Subnational Governments*, 1999. p.1. Traducción libre del autor.

<sup>3</sup> Ver Aldecoa, F. y Keating, M. *Paradiplomacy in Action. The Foreign Relations of Subnational Governments*, 1999. p. II. Traducción libre del autor.

<sup>4</sup> Comparar Krämer, Raimund. *Aktiv in Europa. Die Ostdeutschen Länder in der Europäischen Union. Eine vorläufige Bilanz*, 2002. p. 11. Traducción libre del autor.

reforzado la inclusión de los gobiernos *subnacionales*<sup>5</sup> en la elaboración de políticas públicas, dado que éstos se encargan de administrar un territorio más reducido y tienen un contacto más cercano con los ciudadanos.

Estos cambios institucionales en la esfera europea y nacional han llevado a los gobiernos no centrales dentro de la Unión Europea (siendo éstos de naturaleza local y regional principalmente), a ver la necesidad y la oportunidad de defender sus intereses más allá de las fronteras nacionales. La existencia de una red de diferentes niveles de gobernanza europea, que integre a los gobiernos locales, regionales y nacionales en el espectro supranacional, sumada al actual *orden internacional globalizado*<sup>6</sup>, hace que algunas decisiones tomadas a nivel comunitario afecten directamente a los gobiernos que se encuentran por debajo del Estado Central; por ejemplo, en el caso de la Unión Europea, casi dos tercios de la legislación concertada a nivel supranacional es puesta en práctica por las autoridades locales y regionales.<sup>7</sup>

El involucramiento de los anteriores gobiernos en la ejecución de políticas concertadas en la Unión Europea radica en la necesidad de reducir las disparidades económicas y sociales existentes al interior de los 27 países miembros de esta organización supranacional. La extensión del mercado interno de 493 millones de ciudadanos, compuesto por 271 regiones,<sup>8</sup> hace de la convergencia un reto para una próspera unión económica. Por esto se hace imperativo trabajar en los problemas de ajuste a nivel regional, ya que pueden convertirse en un obstáculo para la integración europea.

Al hablar de nivel regional aparece una de las categorías de los gobiernos subnacionales: las regiones mismas, entendidas como el “cuerpo territorial de derecho público establecido en el nivel inmediatamente inferior al gobierno central, dotado con

---

<sup>5</sup> A lo largo de la monografía se hablará de gobiernos subnacionales, estos entendidos como unidades gubernamentales que se encuentran en los niveles inferiores al gobierno central, dentro de un Estado federal o descentralizado, y que poseen una dimensión específica de soberanía. Comparar Krämer, Raimund. *Aktiv in Europa. Die Ostdeutschen Länder in der Europäischen Union. Eine vorläufige Bilanz*, p. 17. Traducción libre del autor.

<sup>6</sup> Comparar Clark, Ian. “Globalization and the Post-Cold War Order”. En: *The Globalization of World Politics*, 2005. p.739. Traducción libre del autor.

<sup>7</sup> Comparar Comité de las Regiones. “Le Comité des Régions et la Présidence Française de l’Union Européenne – L’Europe avec les Régions et les Villes”, 2008. p.6. Traducción libre del autor.

<sup>8</sup> Comparar Comisión Europea. “Why do We Need Regional Policy?” Regional Policy InfoREGIO, 2009. Consulta Electrónica. Traducción libre del autor.



poder de representación, personificado en una Asamblea Regional electa”<sup>9</sup>. Éstas se han visto particularmente afectadas por los cambios estructurales y de desarrollo de la Unión Europea y, como resultado, han buscado la apertura de espacios para su participación en la construcción europea y en los procesos de toma de decisiones a escala supranacional.

Éste es el caso de los gobiernos de Mecklemburgo-Pomerania Occidental (Mecklenburg Vorpommern), *Land*<sup>10</sup> de la República Federal de Alemania, e Isla de Francia (Île-de-France), región de la República de Francia, quienes comparten su calidad de regiones y el reconocimiento como actores subnacionales dentro de la Unión Europea. El análisis de estas dos zonas resulta relevante al tener en cuenta que pertenecen a países en los que las competencias de los gobiernos subnacionales difieren, como es el caso de un Estado Federal (Alemania), y de un Estado Unitario Descentralizado (Francia).<sup>11</sup>

Partiendo de los sistemas políticos heterogéneos de ambos países, se encuentran a su vez otros criterios que influyen en la acción internacional de los gobiernos regionales como la ubicación espacial, el poder económico y político de una región al interior del país, y los recursos naturales con que poseen (entre otros). Teniendo en cuenta estos factores, las regiones de Isla de Francia y de Mecklemburgo-Pomerania Occidental son casos de estudio que vale la pena analizar a profundidad.

Lo anterior se establece dadas las limitaciones y capacidades para la participación internacional de las dos regiones objeto de estudio; así como los canales de

---

<sup>9</sup> Esta definición es la utilizada por la Asamblea de las Regiones Europeas en su Artículo 1 - La Región: Definición y Concepto. Ver Asamblea de las Regiones Europeas -ARE. “Declaración de la Asamblea de las Regiones Europeas sobre el Regionalismo en Europa”. 1996. Consulta electrónica.

<sup>10</sup> En el proyecto de grado se utilizó la traducción de Land, Estado federado, para hacer referencia al nivel inmediatamente inferior a la Federación (Bund). Sin embargo, teniendo en cuenta la traducción oficial de la Ley Fundamental alemana, que en su preámbulo y a lo largo del texto menciona a los Länder (estados federados), se hará uso de los términos *Land* (singular) y *Länder* (Plural). Comparar Bundesrepublik Deutschland – Parlamentarischer Rat. *Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*. 2006. p. 10. Traducción libre del autor

<sup>11</sup> Para analizar los tipos de Estado de acuerdo a las relaciones entre los niveles central y local en los Estados Miembros de la Unión Europea, resulta útil la clasificación de John Loughlin. Este autor define cuatro tipos de Estado (ejemplificados con los Estados Miembros de la Europa de los 15): Federal (Austria, Bélgica, Alemania), Unitario Regionalizado (Italia, España, Reino Unido), Unitario Descentralizado (Francia, Dinamarca, Finlandia, Holanda, Suecia) y Unitario Centralizado (Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Portugal). Comparar Loughlin, John. *Subnational Democracy in the European Union: Challenges and Opportunities*, 2004. p. 14. Traducción libre del autor.

intervención que ha construido la Unión Europea a lo largo de su historia para que las regiones hagan parte del proceso de toma de decisiones, partiendo de este punto entonces, se analizará cómo la acción internacional de las colectividades regionales puede permitir una integración más completa.

Además, como resultado de la creciente globalización y la consecuente disminución del monopolio del Estado, la actuación de estos actores subnacionales no sólo resulta relevante por la importancia de las regiones en Europa. La conciencia de la cercanía del gobierno regional al ciudadano, y la practicidad en la toma de decisiones a niveles más reducidos hacen de los gobiernos regionales entidades importantes para una sana gobernanza, y específicamente en el caso actual como objeto de este estudio; una gobernanza europea en la que intervengan los niveles europeo, nacional, regional y local.

El propósito de la presente monografía por tanto, es establecer la incidencia de los gobiernos regionales europeos, como los de Mecklemburgo-Pomerania Occidental e Isla de Francia, en las políticas y procesos de integración de la Unión Europea, a través de sus actividades internacionales.

A partir de lo anterior, se plantean los siguientes propósitos particulares: analizar la influencia de las características propias de las regiones europeas de Mecklemburgo-Pomerania Occidental e Isla de Francia sobre el margen de maniobra de su acción internacional; además de identificar las actividades internacionales de las regiones objeto de este estudio al interior de la Unión Europea, a través de mecanismos propios y de los canales de representación regional establecidos por este ente supranacional; para finalmente establecer los aportes de la acción internacional de las regiones de Mecklemburgo-Pomerania Occidental e Isla de Francia en el fortalecimiento de la integración europea.

Los objetivos anteriores reflejan la naturaleza cualitativa y analítica de esta investigación, en la que por medio de un estudio de casos múltiple, se realizarán análisis individuales de los casos escogidos que posteriormente serán comparados para la generación de conclusiones.

La hipótesis que esta monografía plantea se enfoca en la incidencia de las regiones europeas en el desarrollo del proceso de integración económica y social

Europea, por medio de su acción internacional enmarcada en los siguientes procesos y escenarios: 1. participación en la elaboración de la política frente a la Unión Europea a nivel intraestatal; 2. contacto directo con otras regiones y actores europeos mediante el ejercicio de actividades internacionales; 3. uso de los canales de intervención regional establecidos por la Unión Europea.

Para realizar el análisis de este tema, la investigación se desarrollará dentro de la base analítica del paradigma Liberal, utilizando la teoría de la Interdependencia Compleja, que concibe una sociedad internacional más democrática con una multiplicidad de temas, canales y actores además de los Estados. Dentro de esta coyuntura los actores subestatales tienen cabida en la escena internacional al existir las relaciones transgubernamentales, estudiadas por Nye y Keohane<sup>12</sup> en el marco de la teoría escogida. A partir de esta concepción del escenario mundial, y teniendo presente que las unidades de análisis en este proyecto serán las regiones, se tomará la teoría de la Paradiplomacia, de Ivo Duchacek y Panayotis Soldatos y se reforzará con el microrregionalismo.

Complementariamente, el modelo de la Gobernanza Multinivel es de gran utilidad para la comprensión de la importancia de la participación de las regiones en la esfera europea. Este modelo afirma que el Estado ya no domina las relaciones entre el nivel supranacional y subnacional dentro de la Unión Europea y que las responsabilidades entre los tres niveles ahora son compartidas.<sup>13</sup>

La participación de las regiones y su incidencia en la integración europea es un tema relevante en el estudio de las relaciones internacionales, pues estas colectividades territoriales tienen la capacidad de participar en la política internacional tanto de forma indirecta (mediante su intervención en la elaboración de la política exterior nacional), como directa, por medio de su interacción con actores supranacionales, estatales y subregionales.

El análisis del papel de las regiones de Mecklemburgo-Pomerania Occidental e Isla de Francia a escala europea, otorgará un aporte significativo al entendimiento del

---

<sup>12</sup> Comparar Keohane, Robert O. y Nye, Joseph S. (ed.). *Power and Interdependence*, 2001. p. 21. Traducción libre del autor.

<sup>13</sup> Comparar Hooghe, Liesbet y Gary Marks. *Multi-level governance and European integration*, 1996. p.3-4. Traducción libre del autor.

proceso de integración dentro de este bloque regional, dando cuenta de la necesidad de un equilibrio en los niveles gubernamentales más inferiores para lograr una cohesión económica y social nacional que se traduzca en una Unión Económica más balanceada.

De esta manera, el primer capítulo se concentra en el reconocimiento de las regiones de Mecklemburgo-Pomerania Occidental e Isla de Francia y del marco constitucional e institucional de los países que hacen parte (Alemania y Francia, respectivamente), lo anterior tiene el fin de conocer el margen de maniobra con el que cuentan ambas regiones para llevar a cabo actividades internacionales.

El segundo capítulo indaga en los canales de representación regional dentro de la Unión Europea y el uso de los mismos por parte de los actores objeto de este estudio.

El tercer capítulo se ocupará de realizar un análisis de la participación en la integración europea de las regiones alemana y francesa, teniendo en cuenta fundamentos teóricos, y cómo puede potencializarse su actual desenvolvimiento en este aspecto, lo que será de utilidad para realizar análisis posteriores para otras regiones que tengan características similares a las colectividades territoriales analizadas. Por último, se recopilarán las conclusiones de este estudio que permitan evaluar los alcances reales de la hipótesis sobre la cual se hizo la investigación.

Cabe mencionar que entre el proyecto de investigación y el presente documento hay ciertas diferencias, principalmente en cuanto a la posibilidad que se planteó de realizar entrevistas con funcionarios de organismos europeos como el Comité de las Regiones y de las oficinas encargadas de las actividades internacionales de las regiones estudiadas, pero debido a la reducida disponibilidad de tiempo de estas fuentes no pudieron llevarse a cabo. No obstante, fue posible establecer contacto con la Cancillería de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, en particular con el Departamento de Asuntos Europeos e Internacionales que proporcionó documentación fundamental para la realización de este trabajo de grado. Del lado de Isla de Francia, se contactó a la Oficina de Representación de Isla de Francia en Bruselas, pero el tráfico de información y la respuesta de sus funcionarios no fueron tan rápidos y positivos como en el caso alemán.

# 1. LAS REGIONES Y LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA NACIONAL: FACTORES INCIDENTES EN LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES

## 1.1. MECKLEMBURGO POMERANIA OCCIDENTAL

**1.1.1. Sistema de Gobierno y Organización Administrativa de la República Federal de Alemania.** La República Federal de Alemania es un “Estado Federado democrático y social”<sup>14</sup>, dividido en 16 Estados federados (Länder), que poseen soberanía limitada para decidir sobre determinados asuntos.<sup>15</sup>

El poder político se divide entre el Gobierno Federal o Estado Central (Bund) y los 16 Länder,<sup>16</sup> que ocupan el nivel gubernamental inmediatamente inferior al central. Al ser una Federación de tipo cooperativo, goza de altos niveles de *unificación*<sup>17</sup> y es un país en el cual los Estados Federados son el fundamento de la República pero se han unido al Gobierno Central o Federación (Bund). El Principio de Subsidiariedad hace parte de las relaciones entre la Federación y los Länder, al considerarse que la Federación debe ejecutar las acciones que se puedan coordinar de una manera más efectiva que a nivel regional.<sup>18</sup>

En la *Ley Fundamental*<sup>19</sup> se establece la división de competencias entre la Federación y los Länder. En términos generales, el gobierno federal tiene la responsabilidad de elaborar la política económica y social. Por su parte, los Länder

---

<sup>14</sup> Ver Bundesrepublik Deutschland – Parlamentarischer Rat. *Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*, artículo 20 parágrafo 1. p. 20 Traducción libre del autor.

<sup>15</sup> Comparar Auswärtiges Amt. *Tatsachen über Deutschland*. 2005. p. 8. Traducción libre del autor.

<sup>16</sup> Comparar Dalton, Russel J. “Politics in Germany”. En: *Comparative Politics Today*, 2005. p. 271. traducción libre del autor.

<sup>17</sup> Comparar Aumont, Laure (et al.). “Systèmes politiques nationaux et exercice de l’influence au niveau communautaire: une comparaison France – Allemagne”. En : *EIPASCOPE*, European Institute of Public Administration No. 2, 2005. p. 36. Traducción libre del autor.

<sup>18</sup> Comparar Parlamento Alemán. “Föderalismusreform und Grundgesetz”. *Blickpunkt Bundestag*, 2007. p. 2. Traducción libre del autor

<sup>19</sup> La Ley Fundamental (Grundgesetz) fue acordada el 8 de mayo de 1949 por el Consejo Parlamentario y fue aprobada el 23 de mayo del mismo año en Bonn. La Ley Fundamental “establece el orden político y legal fundamental para la República Federal de Alemania. Igualmente, restringe el proceso legislativo al orden constitucional y vincula la administración estatal para la defensa de la ley”. Ver Unión Europea- Presidencia alemana de 2007. “Basic Law”, 2007. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

“tienen competencia exclusiva en tres materias de alcance federal, a saber, la educación escolar (y en gran parte también la superior), la seguridad interna, relacionada con las funciones de policía, y la autoadministración comunal”<sup>20</sup>.

Dentro de algunas áreas políticas, los Länder y el gobierno federal comparten la responsabilidad; aunque la legislación originada por el Estado Central tiene prioridad. De manera complementaria, los Länder retienen poderes residuales para legislar en ámbitos que la Ley Fundamental no le asigna explícitamente al gobierno federal.<sup>21</sup>

Cada uno de los Länder posee un “cuerpo legislativo unicameral, normalmente llamado *Landtag*, que es elegido por voto popular directo”<sup>22</sup>. Esta institución se encarga, entre otras funciones, de elegir al Ministro Presidente, que es el jefe de gobierno del Land, promulga leyes y controla el gobierno y la administración del este territorio.<sup>23</sup>

Los Länder se encuentran representados en el nivel federal a través del *Bundesrat*, mediante el cual los Länder participan directamente en las decisiones de la Federación, a diferencia de lo que sucede en otros sistemas federales; además:

[...], el Bundesrat tiene tres funciones centrales:

- Defiende los intereses de los Länder ante la Federación e indirectamente frente a la Unión Europea.
- Asegura que la experiencia política y administrativa de los Länder sea incorporada en la legislación de la Federación y la administración, y en los asuntos de la Unión Europea.
- Como los otros órganos constitucionales de la Federación, el Bundesrat también soporta una porción de la responsabilidad global para la República Federal de Alemania.<sup>24</sup>

El cuerpo legislativo primario de la República Federal de Alemania es el Bundestag, encargado principalmente del proceso legislativo y del escrutinio parlamentario del gobierno y de su trabajo. No obstante, “ya que los Länder tienen una participación importante en el Sistema Estatal federal, la Cámara de los Länder (Bundesrat) también es partícipe en el trámite constitucional”<sup>25</sup>. Otro de los temas que atañen al Bundestag es la asignación del presupuesto federal y el despliegue del Ejército

---

<sup>20</sup> Ver Auswärtiges Amt. *Tatsachen über Deutschland*. p. 66. Traducción libre del autor.

<sup>21</sup> Comparar Dalton. “Politics in Germany”. p. 271. Traducción libre del autor.

<sup>22</sup> Ver Dalton. “Politics in Germany”. p. 271. Traducción libre del autor.

<sup>23</sup> Comparar Landtag Mecklenburg-Vorpommern. “Aufgaben. Landtag Mecklenburg Vorpommern” 2010. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>24</sup> Ver Bundesrat. “Roles and functions” 2010. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>25</sup> Ver Deutscher Bundestag. “Funktion und Aufgabe” 2010. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

de la República Federal de Alemania fuera del territorio federal. Igualmente, es en el Bundestag donde se elige al Canciller Federal Alemán.<sup>26</sup>

Este marco constitucional e institucional es fundamental para el análisis de los canales e instrumentos a través de los cuales los Länder pueden participar de la construcción europea, pues delimitan el margen de maniobra de estas entidades territoriales.

**1.1.2. Generalidades sobre el Land de Mecklemburgo-Pomerania Occidental.** El Land de Mecklemburgo-Pomerania Occidental está ubicado al nororiente de Alemania, limita al oriente con Polonia, al Sur con el Land de Brandemburgo, al Suroccidente con el Land de Baja Sajonia y al occidente con el Land de Schleswig-Holstein (ver Anexo 1). Al norte limita con el mar Báltico, ubicado a lo largo de su costa exterior de 381 kilómetros de longitud, de los cuales 245 kilómetros son acantilados. La ciudad más grande de Mecklemburgo-Pomerania Occidental es la Ciudad Hanseática de Rostock, con 201.096 habitantes. La capital y centro político del Estado Federado, Schwerin, está habitada por 95.551 personas (al 31 de diciembre de 2008).<sup>27</sup>

Mecklemburgo-Pomerania Occidental cuenta con una superficie de 23.174,17 km<sup>2</sup>, en la que viven cerca de 1.694.000 habitantes.<sup>28</sup> Es importante tener en cuenta que la población de esta región representa tan sólo el 2% del total de habitantes de Alemania. El Producto Interno Bruto de la región alcanzó en 2009 la cifra de 35.229 mil millones de Euros, aportando así el 1,5% del rendimiento total de la economía alemana.<sup>29</sup> No obstante, es el Land menos industrializado, con menor densidad poblacional y el sexto en extensión en todo el territorio alemán.<sup>30</sup>

---

<sup>26</sup> Comparar Deutscher Bundestag. “Funktion und Aufgabe”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>27</sup> Comparar Mecklenburg-Vorpommern: Das Landesportal. “Mecklenburg-Vorpommern Daten und Fakten” 2010. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>28</sup> Comparar Auswärtiges Amt. *Tatsachen über Deutschland*. p. 20. Traducción libre del autor.

<sup>29</sup> Comparar Mecklenburg-Vorpommern: Das Landesportal. “Mecklenburg-Vorpommern: Wirtschaft und Dienstleistung” 2010. Consulta electrónica. Traducción libre del autor

<sup>30</sup> Comparar Departamento Estadístico del Gobierno Federal y de los Estados Federados (Statistische Ämter des Bundes und der Länder). “Gebiet und Bevölkerung”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

La fundación de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, al igual que su división administrativa actual, es reciente debido a que este Land hizo parte del territorio de la República Democrática de Alemania (RDA), desde el 7 de octubre de 1949 hasta el 3 de octubre de 1990,<sup>31</sup> Junto con Mecklemburgo-Pomerania Occidental, los Länder de Sajonia-Anhalt (Sachsen-Anhalt), Brandemburgo (Brandenburg), Turingia (Thüringen), Sajonia (Sachsen) y Berlín (su parte oriental), hacían parte de Alemania Oriental. Durante el tiempo en el que Mecklemburgo-Pomerania Occidental hizo parte de la Alemania Socialista, su división administrativa fue distinta. En el año de 1952 el gobierno de la RDA llevó a cabo una reforma territorial, en la que suprimió los cinco Länder existentes, creando a partir de ellos 15 Distritos (Bezirke), que eran dirigidos desde Berlín por el gobierno central.<sup>32</sup>

En 1990, el Land de Mecklemburgo-Pomerania Occidental fue reconstituido a partir de la unión de los distritos de Neubrandenburg, Rostock y Schwerin de la anterior RDA. Este cambio en el ordenamiento territorial surtiría efectos legales a partir de la unificación alemana del 3 de octubre de 1990, consolidada por completo en el ordenamiento jurídico interno con el ingreso de la República Democrática de Alemania a la República Federal de Alemania de acuerdo al artículo 23 de la Ley Fundamental<sup>33</sup>. Desde el año de 1994 cuenta con una constitución federal, en la que están definidos los propósitos del Estado y los rasgos fundamentales de la organización estatal.<sup>34</sup>

Teniendo en cuenta que este Land ingresó de forma automática a la Unión Europea, luego de su reintegración a la República Federal Alemana en 1990, se constituye como un caso de estudio particular dado el régimen socialista al que estaba sujeto antes de 1989. Las consecuencias de su pasado lo hicieron convertirse desde inicios de la década de los noventa en una de las regiones objeto de gran inversión por parte de su país y de la Unión Europea, con la finalidad de mejorar su precaria estructura

---

<sup>31</sup> Comparar Gros, Jürgen. “Deutschland”. En: *Die Staatenwelt Europas*, 2006. p. 96. Traducción libre del autor.

<sup>32</sup> Comparar Mitteldeutscher Rundfunk MDR. “Die Wiedereinrichtung der Länder in der DDR” 2010. Consulta electrónica Traducción libre del autor.

<sup>33</sup> Comparar Gros, Jürgen. “Deutschland”. p. 101. Traducción libre del autor.

<sup>34</sup> Comparar Mecklenburg-Vorpommern: Das Landesportal. “Mecklenburg-Vorpommern: Landesverfassung” 2010. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.



económica y social resultante de la implementación del modelo político y económico impuesto por la Unión Soviética que finalmente colapsaría.

Al mismo tiempo, su ubicación geográfica constituyó a este Land como uno de los límites externos de la Unión Europea antes de la ampliación de 2004, al ubicarse en la frontera con Polonia. Igualmente, al estar bordeado por el Mar Báltico en el Norte, está en contacto con los países litorales de este mar. Esta posición geográfica le permite tener vínculos transfronterizos con las regiones limítrofes del Mar Báltico pertenecientes a Dinamarca, Polonia, Lituania, Letonia, Estonia, Finlandia y Suecia, todos Estados Miembros de la Unión Europea. La influencia de su situación geográfica en sus actividades internacionales ejercidas a través de los canales dispuestos por la Unión Europea, al igual que las acciones realizadas de forma directa, serán analizadas con mayor detalle en apartes posteriores de la investigación.

**1.1.3 Marco Legal e Instituciones de Mecklemburgo-Pomerania Occidental para la realización de actividades internacionales.** Como lo afirma Ivo Duchacek,

Como conductores de asuntos económicos, sociales, culturales y ambientales, los gobiernos no centrales en [...] Europa Occidental, especialmente en sistemas federales o regionalizados, han sido inducidos de manera creciente a reaccionar a los eventos externos y responder o iniciar varios contactos con centros exteriores de influencia económica, cultural y política.<sup>35</sup>

Esta naturaleza de los Länder es tenida en cuenta dentro de la Ley Fundamental, pues como lo anota Hans J. Michelmann,<sup>36</sup> cuatro de sus artículos aclaran las divisiones de competencias internacionales entre Land y Federación: los artículos 32, 73, 87 y 59. El artículo 32, referente a las “Relaciones exteriores”, estipula que:

- (1) El mantenimiento de las relaciones con Estados extranjeros compete a la Federación.
- (2) Antes de concertar un tratado que afecte la situación particular de un Land, éste será oído con la debida antelación.
- (3) En tanto los Länder tengan competencia legislativa, podrán, con el consentimiento del Gobierno Federal, concertar tratados con Estados extranjeros.<sup>37</sup>

Lo anterior pone en relieve que es el Gobierno Federal quien dispone de más poderes en las relaciones exteriores, aunque existe participación de los Länder en esta

---

<sup>35</sup> Ver Duchacek. “Perforated sovereignties: towards a typology of new actors in international relations”. p.1. Traducción libre del autor.

<sup>36</sup> Comparar Michelmann, Hans J. “The Federal Republic of Germany”. En: *Federalism and International Relations. The role of subnational Units*, 1990. p. 215. Traducción libre del autor.

<sup>37</sup> Ver Bundesrepublik Deutschland – Parlamentarischer Rat. *Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*. p.28. Traducción libre del autor.

política. Un aspecto importante a mencionar es la posibilidad que tienen estas entidades territoriales de firmar tratados con otros Estados en temas sobre los cuales tengan competencia legislativa.

A su vez, el artículo 73, sobre la legislación exclusiva de la Federación, indica que la Federación tiene poderes exclusivos sobre “los asuntos exteriores así como la defensa y la protección de la población civil; [...] la libertad de circulación y de residencia, el régimen de pasaportes, [...] la inmigración y emigración y la extradición”<sup>38</sup>.

El artículo 87 enuncia las materias de la administración propia de la federación y afirma que “como administración propia de la Federación con su propia infraestructura administrativa se organizará el servicio exterior”<sup>39</sup>, lo que hace al servicio diplomático y al establecimiento de la política exterior una responsabilidad de la Federación.

Por último, el artículo 59 se refiere a la *Representación Internacional de la Federación*, sobre la cual tiene los poderes fundamentalmente el Presidente Federal. Sin embargo, en el párrafo 2 estipula que “[...] Los tratados que regulen las relaciones políticas de la Federación o se refieran a materias de la legislación federal, requieren la aprobación o la participación, bajo la forma de una ley federal, de los órganos competentes en la respectiva materia de legislación federal [...]”<sup>40</sup>. Es decir, en caso de que un tratado o legislación en particular afecte los intereses de los Länder, estos pueden intervenir a través de su acción en el Bundesrat; ya que ésta actúa como cámara de representación de los Länder, interviene en el proceso legislativo dependiendo del impacto de la ley: si la ley federal genera costos administrativos adicionales, o si sustituye alguna ley de los Länder, el Bundesrat debe aprobar dicha ley para que entre en vigor, siendo éstas las Leyes de Aprobación.

A este tipo de leyes pertenecen aquellas relativas a la tributación y a la política fiscal, pues sus efectos financieros afectan a la administración de los Länder<sup>41</sup>. Las leyes referentes a asuntos restantes son las leyes de oposición, frente a las cuales “a pesar de

---

<sup>38</sup> Ver Bundesrepublik Deutschland – Parlamentarischer Rat. *Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*. p.45. Traducción libre del autor.

<sup>39</sup> Ver Bundesrepublik Deutschland – Parlamentarischer Rat. *Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*. p.45. Traducción libre del autor.

<sup>40</sup> Ver Bundesrepublik Deutschland – Parlamentarischer Rat. *Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*. p.39. Traducción libre del autor.

<sup>41</sup> Comparar Auswärtiges Amt. *Tatsachen über Deutschland*. pp. 66-68. Traducción libre del autor.

que el Bundesrat se oponga a una de estas leyes, el Bundestag puede invalidar el veto del Bundesrat por la misma mayoría que este”<sup>42</sup>.

Como esta investigación atañe básicamente a la acción internacional de las regiones en el marco de la Unión Europea, es imprescindible mencionar las instituciones y legislación nacional y federada para la participación de los Länder, en particular Mecklemburgo-Pomerania Occidental, en los asuntos de esta organización regional.

Inicialmente, la Ley Fundamental estipula en su artículo 23 todas las cuestiones relacionadas con la Unión Europea. En este artículo, deja en claro que Alemania contribuirá al proceso de integración europeo, para ello, enumera puntos importantes que posibilitan la participación de los Länder en los asuntos relacionados a esta organización supranacional. El más importante de todos es el que se refiere a garantizar la intervención de los Länder en la toma de decisiones, pues el gobierno federal debe consultar la posición del Bundesrat frente a actos normativos de la Unión Europea. En materias dentro de las cuales los Länder tengan competencias, también se tiene en cuenta al Bundesrat para la formación de la voluntad nacional, al igual que en casos en los que una competencia exclusivamente de la Federación afecte los intereses de los Länder alemanes.<sup>43</sup>

Dentro de las instituciones de la Unión Europea, los Länder también están representados por medio del Bundesrat. En el Consejo de Ministros, cuando los proyectos de ley que se presentan se refieren a competencias legislativas de los Länder, un representante determinado del Bundesrat asume como representante de los Länder la vocería por Alemania. En temas como la educación escolar, la cultura o la radiodifusión, un Ministro de los Länder defiende la posición alemana durante las negociaciones entre los países miembros.<sup>44</sup>

Complementariamente, el Bundesrat nombra expertos en diferentes áreas, provenientes de los Länder, para que trabajen aproximadamente durante tres años en los

---

<sup>42</sup> Ver Tatsachen über Deutschland. “Der Bundesrat”. Consulta electrónica Traducción libre del autor.

<sup>43</sup> Comparar Bundesrepublik Deutschland – Parlamentarischer Rat. *Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*. Artículo 23 .pp. 21-22 Traducción libre del autor.

<sup>44</sup> Comparar Bundesrat. Bundesrat. “Kapitel: Europa”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

diferentes comités consultivos de la Comisión y del Consejo como representantes oficiales,<sup>45</sup> Actualmente hay 300 funcionarios dedicados a esta actividad.<sup>46</sup>

Otra de las instancias dentro del Bundesrat destinadas para la participación de los Länder en la Unión Europea es la Sala Europea (Europakammer). Esta instancia “puede decidir en lugar del Bundesrat, en casos urgentes, cuando una decisión sea tomada en Bruselas posiblemente antes de la próxima plenaria del Bundesrat, o en casos de especial confidencialidad”<sup>47</sup>. Esta Sala fue creada en 1988 y fue establecida constitucionalmente en 1992 por medio del artículo 52 de la Ley Fundamental.<sup>48</sup>

A nivel federal, se encuentra adicionalmente la Europaministerkonferenz (Conferencia Permanente de los Ministros de Asuntos Europeos de los Länder, EMK), que reúne a ministros, senadores y secretarios responsables de las cuestiones europeas en los Länder desde 1992. La EMK: “Impulsa las cuestiones europeas, que especialmente afectan a los Länder, complementando de ese modo la participación formal prevista para los Länder por la Ley Fundamental en asuntos referentes a la Unión Europea a través del Bundesrat. Esta organización también prepara las decisiones de los Ministros Presidentes frente a asuntos europeos”<sup>49</sup>.

Teniendo en cuenta el nivel del Estado federado, el Land de Mecklemburgo-Pomerania Occidental cuenta con una estructura que también deja en evidencia su interés frente a las relaciones transfederadas.<sup>50</sup>

En su constitución, Mecklemburgo-Pomerania Occidental describe como uno de sus objetivos “la participación en el marco de sus competencias incentivando la realización de la integración europea y en la cooperación transfronteriza, particularmente

---

<sup>45</sup> Comparar Landesregierung Mecklenburg-Vorpommern. “MV in Brüssel”, 2010. Consulta electrónica Traducción libre del autor.

<sup>46</sup> Comparar Bundesrat. Bundesrat. “Kapitel: Europa”. Consulta electrónica Traducción libre del autor.

<sup>47</sup> Ver Bundesrat. Bundesrat. “Kapitel: Europa2. Consulta electrónica Traducción libre del autor.

<sup>48</sup> Comparar Bundesrat. Bundesrat. “Kapitel: Europa”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>49</sup> Ver Bayerische Staatsregierung. Bayerisches Landesportal. “Über die Europaministerkonferenz”, 2010. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>50</sup> Definidas por Krämer como “todas aquellas acciones e interacciones que traspasan las fronteras, realizadas por todas las unidades subnacionales que cuentan con una cierta medida de “autonomía” en un estado federal o descentralizado. Estas unidades disponen de un territorio, una población y una determinada medida de poder gubernamental”. Ver Krämer. *Aktiv in Europa. Die Ostdeutschen Länder in der Europäischen Union. Eine vorläufige Bilanz*, p.17. Traducción libre del autor.

en la región del Mar Báltico”<sup>51</sup>. Para ese fin y haciendo uso de sus competencias, el gobierno de Mecklemburgo-Pomerania Occidental tiene un departamento en su Cancillería Estatal (*Staatskanzlei*<sup>52</sup>).

Este departamento coordina los asuntos europeos y exteriores del Land. Realiza el acompañamiento de los asuntos fundamentales de la UE y sus políticas, al igual que el de instituciones como el Bundesrat (en Asuntos de la Unión Europea), la Europaministerkonferenz y el Comité de las Regiones. A su cargo están la Oficina de Información del Land ante la Unión Europea en Bruselas y la Autoridad Administrativa Conjunta (Gemeinsame Verwaltungsbehörde -GVB-), que maneja Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional –FEDER-, Fondo Social Europeo –FSE-) al igual que el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Dentro de sus tareas está el apoyo al Ministro Presidente en la representación exterior del Land. Asimismo, es responsable de la cooperación regional del Land y de la defensa de sus intereses en instituciones internacionales, especialmente en la región del Mar Báltico.<sup>53</sup>

Teniendo en cuenta la motivación internacional del Land, el Parlamento del Estado Federado o Landtag tiene una Comisión de Europa, que también es la Comisión Jurídica del Landtag, en el que todas las cuestiones referentes a la acción europea de la región son estudiadas.<sup>54</sup>

## 1.2. ISLA DE FRANCIA

**1.2.1 Sistema de Gobierno y Organización Administrativa de la República de Francia.** El artículo 1 de la Constitución del 3 de junio de 1958 explica que Francia

---

<sup>51</sup> Ver Landtag Mecklenburg-Vorpommern. Verfassung des Landes Mecklenburg-Vorpommern. “Artikel 11. Europäische Integration, grenzüberschreitende Zusammenarbeit”, 1993. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>52</sup> Esta institución apoya al Ministro Presidente (Ministerpräsident) en la ejecución de sus responsabilidades. Una de sus áreas de trabajo son los asuntos europeos y exteriores del Land, tarea en la cual es apoyado por la Oficina de Información del Land ante la Unión Europea. Comparar Landesregierung Mecklenburg-Vorpommern. “Aufgaben”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>53</sup> Comparar Landesregierung Mecklenburg-vorpommern. Ministerpräsident und Staatskanzlei Regierungsportal. “Abteilung 3. Europäische und auswärtige Angelegenheiten”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>54</sup> Comparar Landtag Mecklenburg-Vorpommern. “Europa- und Rechtsausschuss”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

es “[...] una república indivisible, laica, democrática y social”<sup>55</sup>. Este país posee un Estado en el que el ejercicio del poder está monopolizado por el gobierno central. Sin embargo, a partir de 2003, luego de la reforma constitucional aprobada en el mismo año, se estableció en la Constitución que la “[...] organización [de la República Francesa] es descentralizada”<sup>56</sup>. Este cambio le otorga a las colectividades territoriales competencias cada vez más importantes, sin que esto implique que gocen del derecho a gobernarse de manera autónoma. Por esta razón, la descentralización francesa es de naturaleza administrativa más no política.<sup>57</sup>

En cuanto a su organización territorial existen tres entidades administrativas: las regiones, los departamentos y las comunas. Las regiones son la entidad territorial inmediatamente inferior al nivel central, que desde 1955 agrupan en su interior a los departamentos y comunas. Cada región posee un prefecto, nombrado por decreto del Presidente de la República, y, desde el año de 1986, también hacen parte de sus entidades un consejo regional elegido por sufragio universal y un presidente.<sup>58</sup> En Francia hay un total de 26 regiones y cuatro de éstas son de ultramar.

Las competencias principales de las regiones son: educación (secundaria, joven y adulta), planificación y ordenamiento territorial, transporte escolar y ferroviario, medio ambiente, desarrollo económico y cultura.<sup>59</sup> Para estos temas puede generar políticas pero, constitucionalmente, la región no está legalmente habilitada para firmar tratados internacionales, pues esta facultad es exclusiva del Estado Central, a diferencia de los Länder alemanes. Sin embargo, según el artículo 1115-1 del Código General de las colectividades territoriales, éstas pueden concluir acuerdos con colectividades territoriales extranjeras, en el marco de la *cooperación descentralizada*, siempre y cuando sean

---

<sup>55</sup> Ver Présidence de la République. “La Constitution”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>56</sup> Ver Congreso Francés. “Ley constitucional n° 2003-276 del 28 de marzo de 2003 relativa a la organización descentralizada de la República”, 2003. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>57</sup> Comparar Aumont. (et al.). “Systèmes Politiques Nationaux et Exercice de l’Influence au Niveau Communautaire: une Comparaison France – Allemagne”. p.36. Traducción libre del autor.

<sup>58</sup> Comparar Schain. “Politics in France”. pp. 250-251 Traducción libre del autor.

<sup>59</sup> Comparar Comité de las Regiones - Dirección del Gabinete de Estudios. Unidad de Análisis Políticos y Estudios y Planificación Legislativa Interinstitucional. “La descentralización en Francia Estudios” – No1, 2005. p. 18. Documento electrónico.

referentes a sus competencias y se respeten los compromisos internacionales asumidos por el Estado Central a nivel internacional.<sup>60</sup>

**1.2.2 Generalidades sobre la Región de Isla de Francia.** La región de Isla de Francia es la primera región francesa por su poder económico y su gran industrialización y limita únicamente con regiones francesas, siendo éstas: Centro, Borgoña, Champaña-Ardenas, Picardía y Alta Normandía (ver anexo 3). Esta región comprende 1281 comunas y ocho departamentos, dentro de los cuales está la ciudad de París, capital de la región y a la vez sede del gobierno central. Esta metrópoli tiene la particularidad de ser una comuna y un departamento. Está rodeada por los departamentos de la Primera Corona: Hauts-de-Seine, Seine-Saint-Denis, Val-de-Marne y de la Gran Corona: Seine-et-Marne, Yvelines, Essonne y Val-d'Oise.<sup>61</sup>

Esta región francesa representa el 2% del territorio nacional, al tener una extensión de 12.012 km<sup>2</sup>, de los cuales un 80 % son espacios naturales o agrícolas.<sup>62</sup> Su población es de aproximadamente 11.600.000<sup>63</sup> habitantes, representando el 18% de la población total de Francia contenida en un 4% de las comunas.<sup>64</sup> La región aporta un 28% del Producto Interno Bruto (PIB) de Francia<sup>65</sup> y es una de las regiones económicamente más productivas de Europa, al producir un 5% del PIB europeo.<sup>66</sup>

Isla de Francia se convirtió en región administrativa en 1976,<sup>67</sup> y cambió su denominación y nombre anterior, ya que era el distrito de la Región de París<sup>68</sup>. La

---

<sup>60</sup> Comparar “Région Île-de-France. Coopération décentralisée”. p. 1. Documento electrónico. Traducción libre del autor.

<sup>61</sup> Comparar Conseil régional d'Île-de-France. “Tout savoir sur le territoire francilien”. Consulta electrónica Traducción libre del autor.

<sup>62</sup> Comparar. Conseil régional d'Île-de-France. “L'Île-de-France d'aujourd'hui”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>63</sup> Según el Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos (Institut National de la statistique et des études économiques (Insee)), la población total de Isla de Francia al primero de enero de 2007 era de 11.598.866 habitantes. Ver Guillemette Buisson, Martial Vérone. “La population légale de l'Île-de-France”. En: *Île-de-France faits et chiffres*. N°221 – Janvier 2010. p.1. Documento electrónico.

<sup>64</sup> Comparar Guillemette. Martial. “La population légale de l'Île-de-France”. p.1. Documento electrónico.

<sup>65</sup> Comparar Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos (Institut National de la statistique et des études économiques (Insee)). “Produit intérieur brut par région (PIB) à prix courants”. 2007. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>66</sup> Comparar Unión Europea - CORDIS Regional Service - Île-de-France. “General Presentation on Île-de-France”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>67</sup> Ver Region Île-de-France - Conseil régional d'Île-de-France - Unité des affaires internationales et européennes. *Île de France région monde* 2009.p.2. Documento electrónico. Traducción libre del autor.

mayoría de las reformas sufridas en esta región, referentes a competencias y denominación, han surgido tras las reformas para la descentralización estatal que ocurrieron desde mediados del siglo XX hasta el 2003, con la reforma constitucional.

Además de su prosperidad económica, la región de Isla de Francia se caracteriza por ser el “principal destino turístico a nivel mundial”<sup>69</sup>, al igual que es el centro tecnológico y científico europeo de mayor importancia. Al tener estas características, se ha consolidado como el más importante centro de empleo en Europa y la segunda plataforma aeroportuaria y fluvial del continente.<sup>70</sup>

Es la primera región de Europa y la segunda al nivel mundial, después de Tokio, para la acogida de las sedes de las 500 empresas más grandes. Es también la segunda región en el mundo para la acogida de organizaciones internacionales (O.C.D.E, UNESCO, Agencia espacial europea), luego de Bruselas. Desde numerosos años, Isla de Francia es igualmente el primer destino mundial en materia de encuentros de negocios [...].<sup>71</sup>

**1.2.3 Marco Legal e Instituciones de Isla de Francia para la realización de actividades internacionales.** En Francia, el proceso de toma de decisiones en la mayoría de asuntos ocurre en el Nivel Central. Este es el caso de la política exterior, cuyo manejo recae totalmente sobre el gobierno nacional.

A diferencia de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Isla de Francia no participa en el establecimiento de la posición francesa frente a la Unión Europea. Este proceso de concertación ocurre a nivel nacional, pues el Estado Francés tiene destinados instrumentos de coordinación político administrativos que le permiten tener una única posición a escala europea.<sup>72</sup> Como lo explica Aumont,<sup>73</sup> las principales estructuras que permiten la formación de la voluntad francesa son: el Consejo de Ministros, la Secretaría General del Comité Interministerial para los Asuntos de Cooperación Económica Europea (Secrétariat Général du Comité Interministériel pour les questions de

---

<sup>68</sup> Comparar Conseil régional d'Île-de-France. “Les grandes dates de l'Île-de-France”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>69</sup> Ver Conseil régional d'Île-de-France. “Les grandes dates de l'Île-de-France”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>70</sup> Comparar Conseil Régional d'Île-de-France. “Une terre de contraste à découvrir”. Consulta electrónica

<sup>71</sup> Ver Conseil Régional d'Île-de-France. “Une terre de contraste à découvrir”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>72</sup> Comparar Aumont, Laure “Systèmes politiques nationaux et exercice de l'influence au niveau communautaire: une comparaison France – Allemagne”. *EIPASCOPE*. European Institute of Public Administration. No. 2005/2: pp. 40-41. Traducción libre del autor.

<sup>73</sup> Comparar Aumont, “Systèmes politiques nationaux et exercice de l'influence au niveau communautaire: une comparaison France – Allemagne”. pp 40-41. Traducción libre del autor.



coopération économique européenne – SGCI-) y la Representación Permanente de Francia en Bruselas (RP).

No obstante, a nivel regional, dentro del Consejo Regional de Isla de Francia son tenidos en cuenta los asuntos internacionales y europeos. Por esta razón, dentro del Consejo Regional de Isla de Francia, uno de sus vicepresidentes ocupa el cargo de Vicepresidente encargado de asuntos internacionales y europeos, ya que la región “participa activamente de los grandes programas de la Unión Europea”<sup>74</sup>.

De forma complementaria, la Región de Isla de Francia posee una asamblea consultiva, el Consejo Económico y Social de la región. Dentro de esta institución, que trabaja por comisiones, existe la Comisión de la Acción Europea e Internacional, encargada básicamente de emitir su opinión sobre las políticas regionales frente a estos temas, junto con aspectos como los fondos comunitarios, la promoción de la región al extranjero y la cooperación descentralizada, entre otros.<sup>75</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior se puede determinar que desde un punto de vista institucional en materia de política europea, las regiones francesas no cuentan con el acceso a escenarios que les permitan intervenir durante el proceso de elaboración de la política de Francia frente a la Unión Europea. Por esta razón, para Isla de Francia son de gran importancia los medios de representación regional que esta institución supranacional ha creado para estos gobiernos subnacionales, los cuales se analizarán en el capítulo siguiente.

Al observar las características de ambas regiones, queda en evidencia que cuentan con economías diversas, una en proceso de formación debido a la caída de la Unión Soviética y otra exitosamente desarrollada. Su posición geográfica también difiere, pues una región tiene fronteras externas mientras la otra sólo limita con regiones francesas.

De otro lado, teniendo en cuenta la organización administrativa de Alemania y Francia, es posible concluir que el margen de maniobra de Mecklemburgo-Pomerania Occidental es mucho mayor, pues cuenta con canales internos legitimados

---

<sup>74</sup> Ver “Conseil Régional d’Île-de-France. Les domaines d’intervention”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>75</sup> Comparar “Conseil Économique et Social de la région Île-de-France. Commission de l’action européenne et internationale”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

constitucionalmente para influir en la posición europea de Alemania, contrario a Isla de Francia.

## 2. USO DE LOS CANALES ESTABLECIDOS POR LA UNIÓN EUROPEA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La búsqueda de la cohesión económica y social como elemento para una integración efectiva y benéfica quedó más que clara luego de la inclusión de esta noción en el Acta Única Europea en 1986. Para alcanzar este cometido, se hacía necesario la creación de vínculos más eficaces entre las instituciones europeas<sup>76</sup> (en especial la Comisión), y las autoridades regionales y locales,<sup>77</sup> pues era evidente que las implicaciones regionales a la hora de elaborar y poner en marcha las políticas comunes iban en aumento.

Este involucramiento progresivo de los actores regionales ha generado una serie de canales a través de los cuales las autoridades territoriales pueden participar de los procesos de toma de decisiones dentro del ámbito supranacional. Inicialmente están los mecanismos de participación a nivel nacional, explicados en el capítulo anterior, mediante los cuales los actores subnacionales participan en la formación de la voluntad nacional frente a los asuntos europeos. De otro lado, existen canales a través de los cuales los gobiernos regionales pueden verse representados en la Unión Europea: el Comité de las Regiones, el Consejo de Ministros, la Comisión Europea, las Oficinas Regionales, las Asociaciones Transnacionales y el Parlamento Europeo.<sup>78</sup>

### 2.1. COMITÉ DE LAS REGIONES

El Comité de las Regiones (CdR), instituido el 7 de febrero de 1992 por medio del Tratado de la Unión Europea (TUE), fue creado como respuesta a la propuesta para la creación de un órgano representativo de las regiones en el seno de la comunidad, por

---

<sup>76</sup> El Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo manifestaban la necesidad de una mayor interacción con las regiones a la hora de elaborar las políticas comunitarias. Esto se puede evidenciar específicamente en la Declaración Conjunta del 18 de junio de 1984, concerniente a la reforma del FEDER.

<sup>77</sup> Comparar Consejo Europeo, Comisión Europea y Parlamento Europeo. “Joint Statement by the Council, Commission and Parliament (19 June 1984)”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>78</sup> La clasificación de estos canales de participación regional dentro de la UE se hizo teniendo en Comparar Hooghe y Marks. 1996. “Europe with the Regions? Regional Representation in the European Union,” with Gary Marks, *Publius: The Journal of Federalism* 26, 1: 73-91.p.74. Traducción libre del autor.

parte de la Comisión y el Parlamento en la Conferencia Intergubernamental sobre la Unión Política en 1991<sup>79</sup>. Este paso otorgó mayor importancia política a la intervención de las regiones, un asunto de gran interés para algunos Estados Miembros, como Alemania, Bélgica e Italia según las Conclusiones del Consejo Europeo de Roma celebrado el 14 y 15 diciembre de 1990.

Su función es esencialmente consultiva, ya que “es la asamblea política que permite a los entes locales y regionales manifestarse en el seno de la Unión Europea”<sup>80</sup>. Está compuesto de representantes de colectividades regionales y locales, con dos finalidades: Que los gobiernos subnacionales participen en la elaboración de la nueva legislación de la UE, y que haya un vínculo entre la Unión Europea y los niveles de gobierno más próximos a los ciudadanos. Esta última finalidad traduce la intención de los Estados Miembros, estipulada en el preámbulo del TUE,<sup>81</sup> que establece que dichos actores están “[...] resueltos a continuar el proceso de creación de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa, en la que las decisiones se tomen de la forma más próxima posible a los ciudadanos, de acuerdo con el principio de subsidiariedad<sup>82</sup>, [...]”<sup>83</sup>.

La extensión del mercado interno de 493 millones de ciudadanos, compuesto por 271 regiones,<sup>84</sup> ha hecho que estas entidades administrativas cobren mayor importancia. Por esta razón, dentro de las reformas del Tratado de Lisboa se buscó el fortalecimiento del papel del Comité de las Regiones. Contando con un periodo de cinco

---

<sup>79</sup> En 1988, la Comisión Europea creó el Consejo Consultivo de las Colectividades Regionales y Locales, el cual podía “ser consultado por la Comisión sobre cualquier pregunta relativa al desarrollo regional y en particular en la elaboración y puesta en marcha de la política regional de la Comunidad” Ver Décision de la Commission, du 24 juin 1988, relative à la création du Conseil consultatif des collectivités régionales et locales 88/487/CEE. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>80</sup> Ver Comité de las Regiones. “Introducción. Cometido del Comité de las Regiones”. Consulta electrónica.

<sup>81</sup> En los tratados posteriores, como el Tratado de Ámsterdam en 1997, se refuerza la autonomía organizacional del Comité de las Regiones y se realizan modificaciones en cuanto a su función consultiva. En 2001, en el Tratado de Niza, se fortalece la legitimidad democrática del Comité de las Regiones.

<sup>82</sup> Este principio, inscrito en el Tratado de la Unión Europea, significa que en la UE las decisiones deben tomarse en el nivel práctico más próximo al ciudadano. Por lo tanto, la Unión Europea no debería tomar medidas más propias de las administraciones nacionales, regionales o locales.

<sup>83</sup> Ver “Tratado de la Unión Europea”. Consulta electrónica.

<sup>84</sup> Comparar Comisión Europea. “Why do we need regional policy?”. Consulta Electrónica. Traducción libre del autor.

años<sup>85</sup>, “además de ampliar los temas de consulta durante la adopción de la legislación europea, ahora el CdR también puede recusar las nuevas leyes de la UE ante el Tribunal para proteger las competencias locales y regionales”<sup>86</sup>.

Tras la última ampliación de la Unión Europea, efectiva desde el primero de enero de 2007, Francia y Alemania conservaron la misma cantidad de representantes (24 cada uno de ellos), que forman parte del grupo de 344 representantes que integran este comité.<sup>87</sup>

De los 24 representantes alemanes, 21 son miembros de los Länder (cinco de esos miembros no son permanentes debido a un sistema de rotación) y los tres restantes son asignados a asociaciones municipales.<sup>88</sup> Mecklemburgo-Pomerania Occidental ha participado durante los mandatos del Comité de las Regiones. Durante el tercer mandato (febrero de 2002 – febrero de 2006), el Land contó con dos miembros y dos miembros suplentes: el Ministro Helmut Holter (Suplente: MdL Karsten Neumann) y el Ministro Dr. Till Backhaus (Suplente: Ministro Erwin Sellering) representantes en esta instancia.<sup>89</sup> En el cuarto mandato (2006-2010), el Land paso a tener solamente un miembro y un miembro suplente en el Comité de las Regiones, siendo éstos Helmut Holter (Ministro de Trabajo, Construcción y Desarrollo del Land) como miembro, y MdL. Sylvia Bretschneider (Presidenta del Landtag de Mecklemburgo-Pomerania Occidental) como suplente.<sup>90</sup> Para el quinto mandato (2010-2015), hay igualmente dos miembros pertenecientes al Land: Uta-Maria Kuder (Ministra de Justicia de Mecklemburgo-

---

<sup>85</sup> En el Artículo 263 del Tratado de Niza se establecía que la duración del mandato era de cuatro años.

<sup>86</sup> Ver Comité de las Regiones. “Nuevo mandato, nuevos poderes: surge una asamblea europea regional reforzada”. Consulta electrónica.

<sup>87</sup> Comparar “Ausschuss der Regionen”. Regionen in den EU-Entscheidungsprozess eingebunden. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>88</sup> Comparar Landtag Mecklenburg-Vorpommern. “Wahlperiode. Europabericht der Landesregierung Mecklenburg-Vorpommern” 2003/2004. 2004. p.21. Documento electrónico Traducción libre del autor.

<sup>89</sup> Comparar Landtag Mecklenburg-Vorpommern. “Wahlperiode. Europabericht der Landesregierung Mecklenburg-Vorpommern” 2003/2004. 2004. p. 59. Documento electrónico. Traducción libre del autor.

<sup>90</sup> Comparar Landtag Mecklenburg-Vorpommern. “Europabericht der Landesregierung Mecklenburg-Vorpommern 2005/2006”. p.36 Traducción libre del autor.

Pomerania Occidental) como miembro pleno<sup>91</sup> y Detlef Müller (Miembro del Landtag de Mecklemburgo-Pomerania Occidental) como miembro suplente.<sup>92</sup>

En lo que respecta a la Región de Isla de Francia, según reportes del año 2003<sup>93</sup>, Francia nombró sus 24 representantes en el Comité de las Regiones teniendo en cuenta los tres niveles de su ordenamiento territorial, obteniendo así 12 representantes de las regiones, 6 de los departamentos y 6 por las comunas. Entre los representantes de las regiones se encontraban, por la región de Isla de de Francia, Yannick Bodin (Vicepresidente del Consejo Regional) como miembro titular y Nicole Morichaud (Consejera regional) como suplente. De los departamentos ubicados en la región fueron escogidos Christian Favier (Presidente del Consejo General de Val-de-Marne) como miembro suplente y representante de las comunas, y René Rouquet (Alcalde de Alfortville) también como miembro suplente.<sup>94</sup>

Para el quinto y actual mandato del CdR hay dos representantes de Isla de Francia: Jean-Vincent Placé, miembro del Consejo Regional de Isla de Francia (Consejero Regional de Isla de Francia) como miembro<sup>95</sup> y Gisèle Stievenard (Vicepresidenta del Consejo General de París) como suplente.<sup>96</sup>

El Comité de las Regiones se constituye entonces como un mecanismo de representación ante la Unión Europea usado por las dos regiones estudiadas, que cuentan con funcionarios de sus respectivas administraciones para poner de manifiesto su opinión frente a los temas que otras instituciones de la Unión Europea desean que sean consultados.

---

<sup>91</sup> Comparar Committee of the Regions. "List of members". Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>92</sup> Comparar Committee of the Regions. "List of members". Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>93</sup> De acuerdo con el Conseil économique et social Région Île-de-France - Commission de l'action européenne et internationale. Rapport et Avis n° 2003-01. La lisibilité des interventions communautaires en Île-de-France et des actions européennes de la région Île-de-France - réalités et enjeux. 2003.

<sup>94</sup> Comparar Conseil économique et social Région Île-de-France - Commission de l'action européenne et internationale. Rapport et Avis n° 2003-01. La lisibilité des interventions communautaires en Île-de-France et des actions européennes de la région Île-de-France - réalités et enjeux. p.27.

<sup>95</sup> Comparar Comité de las Regiones. "Lista de Miembros. Francia". Consulta electrónica.

<sup>96</sup> Comparar Comité de las Regiones. "Lista de Miembros. Francia". Consulta electrónica.

## 2.2. CONSEJO DE MINISTROS DE LA UNIÓN EUROPEA

El Consejo es la instancia más importante para la toma de decisiones dentro de la Unión Europea.<sup>97</sup> La razón por la cual esta institución es un canal de participación regional directa es la posibilidad de la presencia en éste de representantes de los gobiernos no centrales, estipulada en los Tratados de la Unión.<sup>98</sup>

Esta referencia jurídica está consignada en el Artículo 146 del Tratado de Maastricht<sup>99</sup>, que contempla la representación de un país miembro por medio de sus ministros regionales, sin que por esto se reduzca la importancia de su participación ni sus poderes de negociación.<sup>100</sup> De forma complementaria, “los representantes regionales participan también tanto en las representaciones permanentes de cada uno de los Estados miembros ante la UE, como en los Grupos de Trabajo y en el Comité de Representantes Permanentes (COREPER) del Consejo de Ministros”<sup>101</sup>.

No obstante, la vía de representación regional a través del Consejo de Ministros de la Unión Europea ha sido utilizada por regiones fuertes institucionalmente, como es el caso de los Länder de Alemania y Austria, las Comunidades Autónomas de España, las Regiones Belgas y del Reino Unido, que han representado a su país, han votado en su nombre y han estado presentes en reuniones del Consejo.<sup>102</sup>

Es importante analizar las posibilidades de las regiones alemanas y francesas para definir hasta qué punto Mecklemburgo-Pomerania Occidental e Isla de Francia pueden hacer uso de estos mecanismos. El gobierno Federal alemán está obligado constitucionalmente a nombrar a un ministro regional para que dirija la delegación del país cuando se tratan asuntos que afectan a los Länder. Esta persona se encarga de dirigir

---

<sup>97</sup> Comparar Unión Europea. “El Consejo de la Unión”. Consulta electrónica.

<sup>98</sup> Comparar Tuñón, Jorge. “¿Cómo las regiones influyen en el proceso decisonal comunitario?” Mecanismos de activación ascendente de las entidades sub-estatales europeas. UNISCI Discussion Papers, N° 17 (Mayo / May 2008).p. 153. Documento electrónico.

<sup>99</sup> “El Consejo estará compuesto por un representante de cada Estado miembro de rango ministerial, facultado para comprometer al Gobierno de dicho Estado miembro” Ver Tratado de Maastricht. Artículo 146. Este artículo pasa a ser el artículo 203 en el Tratado de Ámsterdam. Documento electrónico.

<sup>100</sup> Comparar Hooghe y Marks. “Europe with the Regions? Regional Representation in the European Union,” with Gary Marks, *Publius: The Journal of Federalism*, 1996 .p.77. Traducción libre del autor.

<sup>101</sup> Ver Tuñón. “Mecanismos de activación ascendente de las entidades sub-estatales europeas”. p.153.

<sup>102</sup> Comparar Keating, Michael “By-Passing the Nation-State? Regions and the EU Policy Process” *European Union: Power and Policy Making*. pp. 274-275. Traducción libre del autor.

las negociaciones con los representantes de los demás países, al igual que defiende la posición alemana y puede votar a nombre de su país.<sup>103</sup>

Por su parte, en Francia, la presencia de un funcionario de las regiones para que represente al país es una decisión que el gobierno central debe tomar y que no está obligado a efectuar. Es así como la participación regional francesa en el Consejo queda sólo como una posibilidad no utilizada, dando lugar a que la única influencia regional existente provenga de los políticos de esta esfera y no de las administraciones, pues los primeros pueden influenciar la posición francesa, gracias a su sistema político que favorece la lealtad partidista.<sup>104</sup>

Es importante resaltar que, a pesar de que el funcionario regional esté habilitado para participar por su país en el Consejo de Ministros, éste debe tener en cuenta que se encuentra en calidad de representante de las regiones de su país en general y no solamente de la suya, por lo cual su posición no puede responder a los objetivos de un solo gobierno subnacional. Es así como prima el interés nacional de su país, “incluso en los momentos que este último fuese contrario al de los intereses de los territorios que representan”<sup>105</sup>.

Es así como la utilización de este mecanismo por parte de las regiones de Mecklemburgo-Pomerania Occidental e Isla de Francia difiere y tiene a la legislación de cada uno de los países como facilitadora u obstaculizadora del mismo. En el caso de Mecklemburgo-Pomerania Occidental es facilitadora, pues le garantiza el derecho a participar en materias de su competencia. Para Isla de Francia la situación es otra, ya que en la constitución francesa no hay ninguna medida que fuerce al gobierno central a permitir a los funcionarios regionales representar a Francia en el Consejo de Ministros cuando los temas a tratar lo ameriten.

---

<sup>103</sup> De acuerdo a la clasificación de Tuñón tomada de Domínguez García, Fernando (2005): Las regiones con competencias legislativas, Colección Estudios Autonómicos y Federales, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 278-281.

<sup>104</sup> Ver Hooghe. “Europe with the regions?” Regional Representation in the European Union. pp.77-78. Traducción libre del autor.

<sup>105</sup> Ver Brunazzo, Marco. "Le Regioni italiane nella multi-level governance. I canali di accesso alla UE". *Istituzioni del federalismo : regione e governo locale : bimestrale di studi giuridici e politici della regione Emilia Romagna*, 2004, v. XXV, n. 4, (julio/agosto 2004). p.631. Traducción libre del autor.



### 2.3. COMISIÓN EUROPEA: POLÍTICA DE COHESIÓN

La Comisión Europea defiende los intereses comunes de la Unión Europea. Cuenta con una iniciativa legislativa para proponer proyectos de normas al Parlamento Europeo y al Consejo, facultad que le permite desempeñarse como guardiana de los Tratados y defensora del interés general. Adicionalmente, la Comisión se encarga de la aplicación de las políticas comunes, gestiona el presupuesto y los programas de la UE.<sup>106</sup>

La participación de las regiones en esta institución tiene principalmente dos vías: la Comitología, analizada por Tuñón,<sup>107</sup> que se refiere a la intervención regional en el proceso de elaboración de la política regional, y la recepción de Fondos Estructurales en la etapa de ejecución de estos lineamientos.

La primera de estas vías, la Comitología, es un sistema creado por la Comisión Europea, consistente en comités ad-hoc para el desarrollo, la generación y la aplicación de las regulaciones en sectores diversos, en los que intervienen representantes ajenos a la Comisión. Estos comités consultivos, de gestión-ejecución o de reglamentación, pueden contar con la presencia de funcionarios regionales en caso de que los Estados miembros así lo dispongan.<sup>108</sup>

Esta herramienta es de gran utilidad para las regiones, aunque no sea tan evidente, pues al participar particularmente en los comités gestores de legislación, los representantes de las regiones pueden impulsar los intereses de sus gobiernos y procurar que estos hagan parte de las decisiones.

Esta estrategia de contacto es utilizada con mayor frecuencia por países federales, como Alemania, pues como se puntualizó en el apartado anterior referente al Consejo de Ministros, hay un nivel de responsabilidad constitucional por parte de la Federación de permitir la participación de los Länder en las materias que sean de la competencia de sus gobiernos. Para las regiones de países con sistemas de gobierno

---

<sup>106</sup> Comparar Comisión Europea. “La Comisión Europea trabajando – Información General”. Consulta electrónica.

<sup>107</sup> Comparar Tuñón. “Mecanismos de activación ascendente de las entidades sub-estatales europeas”. p.153.

<sup>108</sup> Comparar Tuñón. “Mecanismos de activación ascendente de las entidades sub-estatales europeas”. p.153.

distintos al Federal, se reducen las posibilidades, pues no hay ninguna norma constitucional que obligue al Estado Central a garantizar la participación de autoridades regionales en estos procesos e instancias supranacionales.

La segunda vía de contacto con la Comisión es a través de la recepción de fondos en el marco de la política regional europea, “cofinanciada por los fondos europeos – los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión”<sup>109</sup>, que busca reducir las desigualdades entre las regiones que conforman los países miembros de la Unión Europea. La interacción entre las regiones y la Comisión se fortaleció tras la reforma de la Política de Cohesión en 1988<sup>110</sup>, por medio de la cual se estableció que la “[...] acción regional de la Comunidad se establecerá mediante estrecha concertación entre la Comisión, el Estado miembro interesado y las autoridades competentes designadas por el mismo [...]”<sup>111</sup>.

Este contacto entre las diferentes autoridades de los distintos niveles de gobierno es un imperativo pues más que cualquier otra política, la política de cohesión genera repercusiones a nivel interno de los países miembros y genera vínculos entre los gobiernos subnacionales y los actores privados que se benefician con los proyectos emprendidos con los fondos asignados, con la Comisión Europea y el gobierno central de cada Estado.<sup>112</sup>

En los casos francés y alemán, en la etapa de recepción de los fondos, resalta la alta institucionalización de las relaciones territoriales y la pequeña influencia ejercida por la Comisión en la división de competencias entre las partes. Esta intervención puede verse en que, recientemente, la *DATAR*<sup>113</sup> dejó de ser parte del proceso de programación estructural, dejando ahora estas negociaciones en manos de los prefectos y los consejos regionales, dándole así cabida a las autoridades subnacionales. Antes de

---

<sup>109</sup> Ver Unión Europea. “Política Regional. Al servicio de las regiones”. 2004. p.7.

<sup>110</sup> Esta reforma se realizó a través del Reglamento de la Comunidad Económica Europea 2052/88 del 24 de junio de 1988.

<sup>111</sup> Ver Reglamento (CEE) n° 4254/88 del Consejo de 19 de diciembre de 1988 por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

<sup>112</sup> Comparar Hooghe, Liesbet y Gary Marks. *Multi-level governance and European integration*, 1996 p.78. Traducción libre del autor.

<sup>113</sup> Comparar Delegación para la planeación territorial y para la acción regional (*Délégation à l'Aménagement du Territoire et à l'Action Régionale*). Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

esto, los prefectos regionales y la DATAR coordinaban a los gobiernos regionales en la programación estructural, limitando así sus niveles de autonomía.

En cuanto a Alemania, la influencia de la política regional se vio más que todo en la presión de la Comisión Europea sobre los nuevos Länder, entre ellos Mecklemburgo-Pomerania Occidental, que buscaban recursos tanto a nivel nacional como europeo, pero la Comisión Europea los convenció de cambiar sus esquemas de ayuda para así no distorsionar la competencia.<sup>114</sup>

Teniendo en cuenta que la política regional europea es implementada por la Comisión, específicamente por la Dirección General de Política Regional, cabe mencionar cómo actúa ésta en las regiones objeto de estudio. Es importante anotar que el Land de Mecklemburgo-Pomerania Occidental fue elegible para ayuda desde el año de 1990, tras la unificación alemana.

La región de Mecklemburgo-Pomerania Occidental obtuvo para el Periodo 2007-2013 en el marco del objetivo de Convergencia<sup>115</sup> un total de 1.669 millones de euros en Fondos Estructurales (1.252 millones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, y 417 millones del Fondo Social Europeo, FSE). La inversión que se realizará durante este periodo busca “elevar la capacidad económica y la competitividad de la región, al igual que la generación y aseguramiento de puestos de trabajo duraderos a través de crecimiento sostenible, para planear la preparación futura del Land”<sup>116</sup>.

Complementariamente, el Land recibió 57.6 millones de euros de la *iniciativa INTERREG A*<sup>117</sup>, relativa a la cooperación transfronteriza. Mecklemburgo-Pomerania Occidental también continuó haciendo parte de las iniciativas INTERREG B y C

---

<sup>114</sup> Comparar Hooghe . *Multi-level governance and European integration*. pp.81-82.

<sup>115</sup> Para el período 2007-2013, los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión financian la política regional de acuerdo a tres objetivos: “Convergencia” (busca acelerar la llegada a este objetivo tanto de los Estados como de las Regiones de la Unión con más bajo desarrollo a través de la generación de condiciones favorables para el empleo y el crecimiento), “Competitividad regional y empleo” (para lograr cambios económicos y sociales anticipadamente y desarrollar los mercados laborales y promover la integración de las regiones que no hacen parte del objetivo “Convergencia”) y “Cooperación territorial europea” (para fortalecer la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional en aspectos como desarrollo económico, urbano, rural y costero).

<sup>116</sup> Ver “EU-Kohäsionspolitik nach 2013- Positionspapier des Landes Mecklenburg-Vorpommern”. (22.01.2010). p.4. Traducción libre del autor.

<sup>117</sup> Con el nombre de INTERREG se denomina a la iniciativa comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en favor de la cooperación entre regiones de la Unión Europea. Ver Política Regional – Inforegio.

(cooperación transnacional y cooperación interregional, respectivamente), que tienen en cuenta espacios geográficos más extensos.<sup>118</sup>

La región de Isla de Francia también es beneficiaria por los fondos que la política regional destina para la reducción de las disparidades. A pesar de ser un territorio con gran prosperidad económica, hay brechas en su interior, por lo cual fue elegida dentro del objetivo de Competitividad y Empleo para el periodo 2007-2013 de los fondos estructurales. Le fueron otorgados 686 millones de euros, 151 de ellos del FEDER y 535 del FSE. La región recibe adicionalmente cerca de 116 millones de euros adicionales para el mismo periodo, al ser intermediario delegado de un presupuesto “subsidio global” FSE.<sup>119</sup>

En cuanto a los instrumentos financieros de la Política de Cohesión, la región también hace parte del programa de cooperación transnacional INTERREG IV B “Europa Noroeste”, en el campo de reforma territorial. Asimismo, está en el programa INTERREG IV C “que busca mejorar la efectividad de las políticas e instrumentos regionales”<sup>120</sup>.

En resumen, los vínculos entre las regiones y la Comisión Europea se ven fuertemente marcados por el sistema político de ambas regiones, siendo el federalismo el sistema que permite a las regiones tener mayor libertad para interactuar con las instituciones europeas. No obstante, las regiones estudiadas tienen una fuerte conexión con la Comisión Europea a la hora de recibir los Fondos estructurales y de Cohesión. Con respecto a estos dineros, cabe agregar que las diferencias entre la situación económica y social de Mecklemburgo-Pomerania Occidental y de Isla de Francia mencionadas en el capítulo uno quedan explicadas, al pertenecer estas regiones a objetivos distintos dentro de la Política de Cohesión Europea vigente hasta 2013.

---

<sup>118</sup> Comparar “EU-Kohäsionspolitik nach 2013- Positionspapier des Landes Mecklenburg-Vorpommern”. (22.01.2010).pp.3-4. Traducción libre del autor.

<sup>119</sup> Comparar “Conseil Régional d’Île-de-France – Les fonds structurels”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>120</sup> Ver INTERREG IVC. “About the programme”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

## 2.4. OFICINAS DE REPRESENTACIÓN REGIONAL EN BRUSELAS

Desde el año de 1985, luego de que Hamburgo y el Sarre abrieran sus oficinas regionales en Bruselas, la tendencia de los gobiernos sub-nacionales a crear oficinas independientes en Bruselas, ha venido en aumento.<sup>121</sup> Si observamos la fecha en que comenzó la apertura de estas representaciones y los diferentes hechos que causaron grandes cambios en la Unión Europea, como la reforma de los Fondos Estructurales o la creación del Comité de las Regiones, Se puede determinar que en este ámbito existe la respuesta regional ante las reformas ocurridas en la Unión Europea.<sup>122</sup>

La tarea principal de estas oficinas es realizar lobby ante las instituciones de la Unión Europea y grupos de interés, crear vínculos con otros actores regionales y recolectar información relacionada con las políticas europeas en proceso de formación y ejecución.<sup>123</sup>

En el caso de los Länder alemanes, cada uno de ellos tiene su propia oficina en Bruselas. Mecklemburgo-Pomerania Occidental posee una Oficina de Información, la cual hace parte del Departamento de Asuntos Europeos y Exteriores de su Cancillería. Esta representación se encuentra en Bruselas desde 1991, realizando el papel de portavoz de los distritos administrativos y comunas, empresas, instituciones de educación e investigación y otras organizaciones, al igual que encargarse de los ciudadanos del Land.<sup>124</sup>

Las funciones de la oficina de información son:

- Informar el gobierno del Land y organismos públicos anticipadamente sobre proyectos de ley y desarrollos políticos al nivel de la Unión Europea.
- Preparar y dirigir la visita a Bruselas de miembros del gobierno del Land.
- Asesorar y apoyar a entidades públicas y privadas en caso de que estas deseen establecer contactos con organismos de la UE o desean recibir fondos de la UE.

---

<sup>121</sup> Comparar Hooghe. *Multi-level governance and European integration*. pp.82-83.

<sup>122</sup> Comparar Tuñón. “Mecanismos de activación ascendente de las entidades sub-estatales europeas”. p.153.

<sup>123</sup> Comparar Hooghe. *Multi-level governance and European integration*. p.82. Traducción libre del autor.

<sup>124</sup> Comparar Mecklenburg-Vorpommern. “Informationsbüro bei der EU”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

- Acompañar a visitantes provenientes de Mecklemburgo-Pomerania Occidental y organizar seminarios y congresos en Bruselas.
- Representar al Land Mecklemburgo-Pomerania Occidental ante la Unión Europea y salvaguardar sus intereses frente a los órganos de ésta. Con esto contribuye a la sensibilización de otros con los intereses y deseos del Land.
- Realizar publicidad, en la cual se presenten sus sectores económicos y contribuciones investigativas, se divulgue su variedad cultural y se informe sobre el turismo
- Trabajar conjuntamente con las representaciones de las Regiones amigas del Land al igual que con otras regiones de la Unión Europea, especialmente las del norte de Alemania y de la Región del Mar Báltico<sup>125</sup>.

Dentro de las acciones más representativas de esta oficina están la realización del *Jour Fixe*,<sup>126</sup> cada cuatro a seis semanas, en el que se reúnen con los Europarlamentarios de Mecklemburgo-Pomerania Occidental y el establecimiento de buenos contactos con regiones del mar Báltico y de Francia, entre otros logros.<sup>127</sup>

Por su parte, las representaciones de las regiones francesas tienen un rol considerablemente más reducido, y frecuentemente sus objetivos responden a intereses territoriales y subregionales múltiples.<sup>128</sup> Tal es el caso de Isla de Francia, cuya representación en Bruselas está a cargo de la asociación Île-de-France Europe (IdfE - Isla de Francia Europa), que reúne igualmente a cinco departamentos de la región: Essonne, Seine-Saint-Denis, Val-de-Marne, Val d'Oise y Seine-et-Marne.<sup>129</sup> Los objetivos de la asociación se enmarcan en tres ejes: aseguramiento de información anticipada sobre políticas y programas comunitarios; proporcionar asistencia técnica y apoyo en la elaboración de proyectos europeos; representar a sus asociados frente a los organismos comunitarios<sup>130</sup>. La información obtenida sobre esta oficina no revela los alcances que ha

---

<sup>125</sup> Comparar. “Informationsbüro bei der EU”. *Ministerpräsident und Staatskanzlei*. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>126</sup> Comparar Landtag Mecklenburg-Vorpommern. “Wahlperiode. Europabericht der Landesregierung Mecklenburg-Vorpommern” 2007/2008. p.60. Traducción libre del autor.

<sup>127</sup> Comparar Landtag Mecklenburg-Vorpommern. “Wahlperiode. Europabericht der Landesregierung Mecklenburg-Vorpommern” 2007/2008. p.61. Traducción libre del autor.

<sup>128</sup> Comparar Tuñón. “Mecanismos de activación ascendente de las entidades sub-estatales europeas”. p.153.

<sup>129</sup> Comparar “L'Île-de-France à Bruxelles”. *Le portail du conseil régional*. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>130</sup> Comparar Répresentation Île-de-France à Bruxelles. “Nos Missions2. Consulta Electrónica. Traducción libre del autor.

tenido la intervención de este interlocutor de la región en Bruselas ni permite descubrir muchos aspectos de sus actividades.

Frente a la ubicación de representaciones regionales en Bruselas, puede afirmarse que ambas regiones cuentan con oficinas cuyos objetivos principales son hacer un seguimiento atento de las políticas europeas y establecer contactos con otros actores involucrados en los procesos políticos europeos con el fin de hacerlos partícipes de sus intereses o de unirse con otros que tengan objetivos similares.

## 2.5. ASOCIACIONES TRANSNACIONALES

Las regiones también pueden hacer uso de canales de representación colectiva frente a la Unión Europea, por medio de su participación en esquemas de cooperación transfronterizo, interregional, sectorial o descentralizado.<sup>131</sup>

En los años setentas, un nuevo proceso tuvo lugar principalmente por la aparición de diversos grupos regionales. Estos pueden ser definidos como asociaciones formadas entre entidades regionales de diferentes estados cuyo propósito primordial es actuar como grupos de presión en las instituciones europeas, y fomentar la cooperación basada en intereses comunes, necesidades y aspiraciones.<sup>132</sup>

Con el fin de observar la iniciativa de la región de Isla de Francia frente a esta forma de representación por regiones, el Consejo Regional de esta colectividad territorial da cuenta<sup>133</sup> de la participación de la zona en diversas asociaciones transnacionales. En primer lugar, es miembro de la Asamblea de Regiones Europeas (ARE), que promueve la cooperación estos territorios y representa los intereses de las cerca de 300 regiones europeas que hacen parte de ella. Esta organización trabaja por la “promoción del concepto de democracia regional en Europa y el papel de las regiones en el proceso

---

<sup>131</sup> Comparar Consiglio Regionale della Lombardia - Istituto Regionale di Ricerca della Lombardia. “Le relazioni internazionali delle Regioni nella nuova Unione Europea: opportunità istituzionali e dinamiche di cambiamento. Il caso Lombardia in prospettiva comparata”. Milano, marzo 2006. p. 7 Traducción libre del autor.

<sup>132</sup> Ver The European Union and Inter-regional Co-operation. Kepa Sodupe. “Paradiplomacy in Action – The foreign Relations of Subnational Governments”. p. 62. Traducción libre del autor.

<sup>133</sup> Comparar “Conseil Régional d’Île-de-France. L’Île-de-France Région-monde”. (Septiembre 2008). P.21. Traducción libre del autor.

político”<sup>134</sup> y promueve los intereses de los gobiernos regionales en las esferas nacionales, europeas e internacionales.<sup>135</sup> Isla de Francia también hace parte del Consejo de Comunas y Regiones de Europa (CCRE), que busca una “Europa unida basada en el auto gobierno local y la democracia”<sup>136</sup>, al igual que de la plataforma europea de regiones periurbanas (Purple), dentro de la cual las regiones miembros buscan maximizar los beneficios de ubicarse cerca a las metrópolis y minimizar los riesgos que su situación geográfica conlleva.<sup>137</sup> De otra parte, “actúa dentro de la Red de Investigación e Innovación de las Regiones Europeas (ERRIN), de la Red de Regiones y ciudades Capitales, de la Red de Regiones y de Territorios Metropolitanos Europeos (Metrex), de la Asociación de las Regiones Aeroportuarias Europeas (ARC), del Foro Europeo para la Seguridad Urbana...”<sup>138</sup>.

Por su parte, la región de Mecklemburgo-Pomerania Occidental participa en la Conferencia de Regiones Europeas con Poderes Legislativos (REGLEG), que reúne a 73 regiones de la UE pertenecientes a Austria, Bélgica, Finlandia, Alemania, Italia, Portugal, España y el Reino Unido que trabajan en temas de interés común.<sup>139</sup>

Desde la conformación del Land en 1990, dentro de los asuntos internacionales de Mecklemburgo-Pomerania Occidental tienen gran relevancia “las relaciones con los países europeos, especialmente en la región del Mar Báltico”<sup>140</sup>. Debido a esta motivación, Mecklemburgo-Pomerania Occidental hace parte de diversas organizaciones multilaterales enfocadas en la cooperación en la zona aledaña a este mar. Una de ellas es el Consejo de los Estados del Mar Báltico (CBBS), que agrupa a los Ministerios de Asuntos Exteriores de los países limítrofes con el Mar Báltico, a Noruega, Islandia y la Comisión Europea. Hace parte de la delegación alemana ante esta asociación, formando

---

<sup>134</sup> Ver Asamblea de Regiones Europeas. “Vocation/Mission”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>135</sup> Comparar Asamblea de Regiones Europeas. “Vocation/Mission”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>136</sup> Ver Consejo de Municipalidades y Regiones Europeas. “Introducing CEMR”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>137</sup> Comparar. PURPLE. “About us”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>138</sup> Ver “Conseil Régional d’Île-de-France. L’Île-de-France Région-monde”. (Septiembre 2008). p.21. Traducción libre del autor.

<sup>139</sup> Comparar REGLEG. “About REGLEG”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>140</sup> Ver Staatskanzlei Mecklenburg-Vorpommern. “Konzept für Auswärtige Angelegenheiten der Landesregierung”. 1997. P.4. Traducción libre del autor.



parte de las plenarios y del grupo de trabajo de Política Marítima. En esta misma zona geográfica, hace parte de la Cooperación Subregional de los Estados del Mar Báltico (BSSSC), que promueve el intercambio de información entre las autoridades subnacionales limítrofes con este cuerpo acuático. En el marco de esta asociación, hace parte de la Asamblea de las Regiones Europeas, pues esta organización geográfica interregional hace parte de esta institución, así que no es miembro individual como Isla de Francia sino como consecuencia de su membresía de la BSSSC. Complementariamente, es miembro de la Conferencia de las Regiones Costeras Periféricas desde 1999 y de la Comisión del Mar Báltico.<sup>141</sup>

Y siguiendo con su foco de trabajo, Mecklemburgo-Pomerania Occidental pertenece al Grupo del Mar Báltico, junto a las regiones de Dinamarca Central (Dinamarca), Suecia Central (Suecia), Hamburgo (Alemania), Malmö (Suecia), Región Oslo (Noruega), Pomorskie (Polonia), Schleswig-Holstein (Alemania), Pomerania Occidental (Polonia) y Zealand (Dinamarca), con las cuales es actor principal en la estrategia para esta región, lanzada por la Comisión Europea, para los años 2007-2013.

De otra parte, Mecklemburgo-Pomerania Occidental hace parte de la Euroregion Pomerania,<sup>142</sup> Los gobiernos locales fronterizos de Alemania, Polonia y Suecia hacen parte de este mecanismo de cooperación transfronteriza y regional que persigue “la construcción de las bases para la formación de relaciones de cooperación a largo plazo con la meta de un desarrollo igualitario y armonioso de las regiones del área”<sup>143</sup>.

Es posible concluir que ambas regiones participan activamente de asociaciones transnacionales teniendo en cuenta sus características particulares, es así como Isla de Francia participa de redes relacionadas con el desarrollo urbano y Mecklemburgo-Pomerania Occidental principalmente en organizaciones que trabajan por el área del mar Báltico. Al estar en estas redes, pueden defender sus intereses de manera colectiva, en lugar de tener que emprender acciones individualmente. Además, ya que estas redes

---

<sup>141</sup> Comparar Landesregierung Mecklenburg-Vorpommern. “Gremien der Zusammenarbeit im Ostseeraum”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>142</sup> Landesregierung Mecklenburg-Vorpommern: “Deutsch-Polnische Zusammenarbeit”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>143</sup> Ver Euroregion Pomerania. “Grundlagen”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

cuentan con reconocimiento europeo, poseen una mayor legitimidad que les permite ser escuchadas con mayor atención por parte de las instituciones europeas.

## 2.6. PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento Europeo es “elegido por los ciudadanos para representar sus intereses”<sup>144</sup>. Esta cualidad hace que sea un punto de contacto entre los europeos y las instituciones de la Unión Europea, yendo en contra de la posición de muchos euroescépticos que ven a esta organización supranacional como una gran infraestructura que funciona en Bruselas y que poco impacta sus vidas. Desde 1979, cuando se realizaron las primeras elecciones de Europarlamentarios, esta institución cuenta con la legitimidad de los europeos, representada en el voto del electorado.<sup>145</sup>

Otro de los factores que hace del Parlamento Europeo un canal importante para la participación de las regiones dentro de la Unión Europea es la influencia de los Miembros del Parlamento en la Comisión Europea, como lo afirma Michael Tatham.<sup>146</sup>

Según encuestas realizadas a Europarlamentarios por este autor, hay básicamente dos respuestas que surgen frente a la influencia de los Miembros del Parlamento Europeo sobre la Comisión Europea: la primera es que el Parlamento Europeo tiene poderes de codecisión, al momento de legislar, con el Consejo en numerosas áreas políticas, poderes que se amplían a otras áreas con el Tratado de Lisboa. La segunda es que el Parlamento Europeo se beneficia de la legitimidad que le proporciona el ser conformado por elección popular.<sup>147</sup>

Empero, hay regiones cuyos parlamentarios tienen una mayor conexión con los ciudadanos por los cuales son escogidos, como lo son aquellas que eligen sus Europarlamentarios en circunscripciones electorales regionales, como es el caso de

---

<sup>144</sup> Ver “Ministerpräsident und Staatskanzlei” *Europäisches Parlament*. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>145</sup> Comparar “Parlamento Europeo” en *Instituciones y otros órganos de la Unión Europea*. Consulta electrónica.

<sup>146</sup> Comparar “Going Solo: Direct Regional Representation in the European Union”, *Regional and Federal Studies*, 18 (5), October 2008, pp. 493-515. Traducción libre del autor.

<sup>147</sup> Comparar “Going Solo: Direct Regional Representation in the European Union”, *Regional and Federal Studies*, 18 (5), p. 505. Traducción libre del autor.

Francia y otros países como Reino Unido, Bélgica, Irlanda o Italia.<sup>148</sup> Esto se debe a que “los Miembros del Parlamento Europeo resultantes de un distrito electoral en el cual tiene lugar un nivel democrático de gobierno, tienen frecuentemente una voz más fuerte dentro del escenario europeo que aquellos que emanan de un distrito electoral débilmente institucionalizado”<sup>149</sup>.

Por el contrario, en Alemania la elección ocurre de otra manera, pues los alemanes pueden votar por la lista del partido o asociación política.<sup>150</sup>

A pesar de que los Miembros del Parlamento Europeo no se sienten en bloques por países sino de acuerdo al grupo político del cual hagan parte, sería imposible afirmar que cada uno de los Europarlamentarios tiene en cuenta simplemente los intereses de su colectividad y no los de su país.

En cuanto a la participación de las regiones objeto de estudio, vale la pena tomar los resultados de las últimas elecciones del Parlamento Europeo, realizadas en junio de 2009. De los 736 miembros escogidos para el periodo 2009-2014, Alemania tuvo derecho a 99 escaños y Francia a 72.

Mecklemburgo-Pomerania Occidental tiene un Miembro en el Parlamento Europeo, Werner Kuhn (Unión Cristiano Demócrata), perteneciente al Grupo del Partido Popular Europeo – Demócratas Cristianos.<sup>151</sup>

Por su parte, la zona electoral de Isla de Francia tiene 13 parlamentarios: dos por el Grupo de la Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas en el Parlamento Europeo (Pervenche Bères y Harlem Désir), cuatro por el Grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea (Pascal Canfin, Daniel Cohn-Bendit, Karima Delli, Eva Joly), cinco del Grupo del Partido Popular Europeo – Demócratas Cristianos (Jean-Marie Cavada, Rachida Dati, Marielle Gallo, Philippe Juvin y Constance Le Grip ), uno por el Grupo Alianza de los Demócratas y de los Liberales por Europa (Marielle De Sarnez) y uno por

---

<sup>148</sup> Comparar “Going Solo: Direct Regional Representation in the European Union”, *Regional and Federal Studies*, 18 (5), p. 504. Traducción libre del autor.

<sup>149</sup> Ver “Going Solo: Direct Regional Representation in the European Union”, *Regional and Federal Studies*, 18 (5), p. 504. Traducción libre del autor.

<sup>150</sup> Comparar Gievert, Sebastian. “Wie funktioniert die Wahl in Deutschland?. Bundeszentrale für politische Bildung”. (23 de abril de 2009). Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

<sup>151</sup> Comparar “Ministerpräsident und Staatskanzlei” Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

el Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica (Patrick Le Hyaric).<sup>152</sup>

De acuerdo a las oportunidades de las regiones estudiadas de participar del proceso de integración europeo vía Parlamento Europeo, es posible afirmar que la región de Isla de Francia puede dirigir sus intereses de forma más coordinada, debido al sistema de circunscripción regional mediante el cual se eligen a los Europarlamentarios en Francia. Este mecanismo de representación regional no es tan efectivo para Mecklemburgo-Pomerania Occidental, ya que la región cuenta tan sólo con un representante y de este modo sólo obtiene un apoyo en un bloque político únicamente.

El balance que arroja el estudio individual de la participación regional en las diferentes instituciones europeas es diverso. En el Comité de las Regiones, ambas cuentan con mayores facilidades para transmitir sus intereses, pero es importante resaltar que todo lo que se discuta al interior de la institución no tiene necesariamente repercusiones en la legislación europea por el carácter consultivo de la institución. El Consejo de Ministros permite la participación de funcionarios regionales en las reuniones como representantes de sus países, oportunidad que puede ser utilizada para las regiones para participar directamente en el proceso de toma de decisiones.

Sin embargo, a pesar del gran significado que esta oportunidad puede tener, Isla de Francia cuenta con acceso limitado al no ser obligatorio en su país el envío de una autoridad regional cuando se discuten temas concernientes a estas colectividades territoriales. En lo referente a la Comisión Europea, haciendo uso de la Comitología ambas regiones pueden incluir temáticas y datos que crean relevantes al realizar los informes que serán utilizados para estructurar las políticas regionales.

A la hora de recibir los Fondos de Cohesión, ambas regiones entran en contacto con la Comisión y pueden trabajar con las herramientas económicas que ésta le otorga para generar soluciones a las disparidades económicas y sociales existentes en sus territorios. Las Oficinas de Representación en Bruselas, al igual que la membrecía de las regiones en asociaciones transnacionales les permiten a las regiones un contacto más directo con los diferentes actores e instituciones involucrados en la construcción

---

<sup>152</sup> Comparar “Parlement Européen” *Liste des députés*. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

europea, al mismo tiempo que trabajan conjuntamente con otras regiones en soluciones de problemas puntuales que las afectan.

Por último, el Parlamento Europeo puede ser un escenario para que circulen los intereses de Isla de Francia al tener varios europarlamentarios de diferentes bloques partidistas, situación totalmente contraria para Mecklemburgo-Pomerania Occidental.

### 3. LA PARTICIPACIÓN REGIONAL DENTRO DE LA CONFIGURACIÓN EUROPEA

La política europea es un escenario en el que están envueltos diferentes niveles (supranacional, nacional, regional e incluso local) y diversos actores, tanto gubernamentales como no gubernamentales.<sup>153</sup>

La intervención de actores como las regiones en estos espacios ampliados, es posible gracias a la flexibilización del supuesto realista de que los Estados actúan coherentemente como unidades, dándole cabida a las relaciones entre los niveles más bajos dentro de la burocracia de cada nación, siendo un ejemplo de ellos las unidades gubernamentales subnacionales (regiones). Este tipo de relaciones son las denominadas Relaciones transgubernamentales.<sup>154</sup>

Adicionalmente, al interior de la Unión Europea la aparición del concepto de *gobernanza multinivel* ha tomado fuerza, al tiempo que las instituciones europeas han evolucionado desde una comunidad con bases meramente económicas, a una unión con visión política<sup>155</sup>. La gobernanza multinivel constituye entonces un sistema de negociación continua entre gobiernos de distintos planos, sin que esto implique que los gobiernos nacionales hayan dejado de ser sujetos fundamentales en la elaboración de políticas. Es así como en la esfera europea los Estados no tienen el monopolio en la toma de decisiones, y la responsabilidad en la elaboración de políticas es ahora compartida entre una variedad de actores, entre ellos las regiones.

Mecklemburgo-Pomerania Occidental e Isla de Francia al ser testigos de los desarrollos institucionales y políticos ocurridos al interior de la Unión Europea, se han movilizado para participar en la construcción de esta organización. No obstante, como se observó en los capítulos anteriores de esta investigación, las diferentes competencias con las que estas regiones cuentan para actuar a nivel europeo generan también

---

<sup>153</sup> Comparar Vos Hendrik. "National/Regional Parliaments and EU Decision-Making under the New Constitutional Treaty. European Institute of Public Administration". Working paper 2005/w/02. P.6. Traducción libre del autor.

<sup>154</sup>Comparar Mingus. "Transnationalism and Subnational Paradiplomacy: Is this Perforated Sovereignty or are Democracy and Civil Society just Reaching Across Borders?" 2003, p.7. Traducción libre del autor.

<sup>155</sup> Comparar Parlamento Vasco - Presidencia. "Regional Participation in European Governance". p.3.Documento Electrónico. Traducción libre del autor.

disparidades en la magnitud de las consecuencias de su acción internacional. La principal causa de esta situación radica en la organización política de Alemania y Francia., que impone límites a las regiones galas ya que “mientras que las colectividades territoriales francesas no tienen reconocido ningún papel en la materia constitucional, la Ley fundamental de Alemania prevé una participación de los Länder en el proceso legislativo comunitario”<sup>156</sup>.

De este modo, y como se analizó en el capítulo uno, se han implementado reformas en el caso de Francia para descentralizar su administración. Sin embargo, estas modificaciones legislativas pueden otorgarle nuevas libertades a las regiones, pero estas no se traducen en una libertad más tangible para actuar a escala europea y hacer uso efectivo de todos los canales de representación regional.

Por ejemplo, en el caso de Mecklemburgo Pomerania Occidental, la intervención a través de canales internos en la formación de la voluntad alemana frente a asuntos europeos es un derecho que ejerce básicamente a través de su participación en el Bundesrat y la Europaministerkonferenz (Conferencia Permanente de los Ministros de Asuntos Europeos de los Länder)<sup>157</sup>. Estas facultades de intervención, que están garantizadas constitucionalmente por el artículo 23 de la Ley Fundamental, dejan a la vista la conciencia de la interconexión entre política regional, nacional y europea, que configura una “política doméstica europea”<sup>158</sup>.

Por su parte, Isla de Francia no cuenta con mecanismos directos de influencia de la posición nacional francesa frente a la Unión Europea. La potestad exclusiva del gobierno central frente a asuntos europeos hace que el rol de esta región en tal materia no sea relevante. Para Isla de Francia, su influencia a escala europea es más fácil de lograr mediante los canales dispuestos por la Unión Europea, siendo los más relevantes su Oficina de Información en Bruselas, como un bastión de lobby, y su actividad a través de asociaciones transnacionales.

---

<sup>156</sup> Ver Aumont, Laure (et al.). “Systèmes politiques nationaux et exercice de l’influence au niveau communautaire: une comparaison France – Allemagne”. p. 37. Traducción libre del autor.

<sup>157</sup> Comparar Ugalde, Alexander. “La acción exterior de los gobiernos no centrales en la UE ampliada”. 2005. p. 336.

<sup>158</sup> Comparar Informationsbüro von Mecklenburg Vorpommern bei der Europäischen Union. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

Por medio de su representación en Bruselas, la región establece un punto de contacto no solamente entre Isla de Francia y las instituciones europeas, sino también puede interactuar con otras regiones francesas y europeas, y con otros actores subnacionales, nacionales y no estatales. Estos mecanismos de representación dispuestos por la Unión para las regiones son también exitosamente utilizados por el Land de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, como pudo observarse en el capítulo anterior.

Otro de los caminos que Isla de Francia ha implementado es el de hacerse visible ante las instituciones de la UE, en particular de la Comisión, a través de la ejecución de programas de cooperación descentralizada con colectividades territoriales dentro y fuera de la Unión Europea. Esta región desarrolla individualmente proyectos de cooperación con regiones asociadas (Ver Anexo 4). Un ejemplo del éxito de este tipo de canales en hacer escuchar a Isla de Francia, fue la cofinanciación que ésta obtuvo por parte de la Comisión Europea para su proyecto en materia de transporte dentro del programa ASIA-URBS, por un monto de 500.000 euros.<sup>159</sup>

De esta manera, los actores subnacionales no necesariamente pueden contribuir a la integración europea sólo por la mediación de sus gobiernos centrales. Pueden utilizar los canales domésticos para acceder a la UE, pero estos no son los únicos canales abiertos disponibles para ellos<sup>160</sup>, pues tiene también los mecanismos de representación directa construidos por la Unión misma. A su vez, pueden emprender acciones internacionales, estudiadas por la teoría de la Paradiplomacia de Ivo Duchacek y Panayotis Soldatos,<sup>161</sup> haciendo uso de la Paradiplomacia Regional particularmente, en la cual los temas tratados son de relevancia regional para las comunidades, como es el caso de la integración europea.<sup>162</sup>

---

<sup>159</sup> Comparar Aumont. “Systèmes politiques nationaux et exercice de l’influence au niveau communautaire: une comparaison France – Allemagne”. p. 42.

<sup>160</sup> Comparar Trnski, Marko. “Multi-Level Governance in the EU”. En *Regional Co-operation as Central European Perspective*, 2005. p.23. Traducción libre del autor.

<sup>161</sup> Comparar Duchacek. “Perforated sovereignties: Towards a typology of new actors in international relations”. p. 13. Soldatos, Panayotis. “An explanatory framework for the study of federated status as foreign-policy actors”. En *Federalism and International Relations. The role of Subnational Units*, 1990. pp. 34-53. Traducción libre del autor.

<sup>162</sup> Comparar Duchacek. “Perforated sovereignties: Towards a Typology of New Actors in International Relations”. p. 13. Traducción libre del autor.



En el caso de Isla de Francia, haciendo uso de cooperación descentralizada que está enmarcada como una actividad de diplomacia paralela, la región tiene acuerdos en su mayoría fuera de Europa, en total doce, con actores como la Comuna Urbana de Antananarivo (Madagascar), Beirut (Líbano), Dakar (Senegal), Hanoi (Vietnam), la Provincia de Quebec, y la ciudad y estado de Sao Paulo (Brasil), entre otros.<sup>163</sup> Mecklemburgo-Pomerania Occidental también hace uso de la cooperación descentralizada para perseguir sus objetivos, teniendo contacto directo y proyectos con el Voivodato de Pomerania Occidental, la Región del Sur de Suecia, la Región del Sudoriente de Finlandia, el área de Leningrado en Rusia, el condado de Mecklemburgo en Estados Unidos y la Región de Poitou-Charentes en Francia. A pesar de que en varios casos el contacto establecido no sea a nivel europeo, los avances que surjan del trabajo conjunto con regiones internacionales pueden favorecer a la región y así contribuir a la cohesión económica y social europea.

De este modo, es posible concluir que esta divergencia entre las vías más efectivas para que las regiones estudiadas puedan o no intervenir de manera más directa en la política europea tiene sus raíces en “los desarrollos en cada Estado, con sus distintos marcos institucionales para la cooperación intergubernamental y la participación subestatal en el proceso político de la Unión”<sup>164</sup>.

Por otra parte, y teniendo en cuenta estas divergencias en las estructuras internas de los países de las regiones estudiadas, Mecklemburgo-Pomerania Occidental e Isla de Francia pueden tomar como ejemplo las experiencias positivas de otras regiones y hacer uso de los recursos, principalmente políticos, que les otorga su legislación.

Uno de los casos exitosos de la acción internacional de las regiones específicamente a escala europea, y haciendo referencia a una región perteneciente al mismo país de una de las colectividades territoriales analizadas, es el de Baviera, en Alemania. Gracias a su actividad paradiplomática a escala europea, ha logrado ubicarse como una región líder en el impulso de iniciativas que potencialicen el papel de las regiones. Este liderazgo, que comparte con las regiones belgas debido a las competencias

---

<sup>163</sup> Comparar Région Île-de-France. “Coopération décentralisée”. p.1. Documento Electrónico. Traducción libre del autor.

<sup>164</sup> Comparar Aldecoa. “Towards Plurinational Diplomacy in the wider EU”. En *Paradiplomacy in Action. The Foreign Relations of Subnational Governments*.1999. p.88. Traducción libre del autor.

legislativas que sus constituciones nacionales les otorgan, se vio materializado en la creación del Comité de las Regiones, legalmente constituido por el Tratado de Maastricht. Mecklemburgo-Pomerania Occidental cuenta con las mismas facultades legales para emprender este tipo de acciones enfocadas en el fortalecimiento del papel de las regiones en la integración europea, así que a diferencia de Isla de Francia, tendría un obstáculo menos por enfrentar.

De la mano de la paradiplomacia como oportunidad para que las regiones potencialicen su influencia en la integración europea, está el desarrollo de programas de cooperación interregional, traducidos en el surgimiento de microrregiones. Las microrregiones son “complejos procesos de realineamientos que incluyen localidades de más de un Estado-Nación, y que son capaces de establecer enlaces directos con estructuras de acumulación transnacionales”<sup>165</sup>. El microrregionalismo hace referencia a niveles subnacionales de regionalización, ya sea en las dimensiones política, económica, de seguridad o social, aunque es generalmente la dimensión económica la más sobresaliente.<sup>166</sup>

Mecklemburgo Pomerania Occidental ha visto en el microrregionalismo un camino para potencializar su desarrollo y para abrir canales de contacto con las instituciones de la Unión Europea, al trabajar por la construcción y estabilidad del Grupo del Mar Báltico. Esta microrregión despertó el interés de la Comisión Europea, que la llevaría a adoptar una comunicación, la “Estrategia Europea para la Región del Mar Báltico”, en junio de 2009 siendo esta la primera vez que una estrategia detallada que reúne diversas políticas comunitarias, fuera referida como una macro-región.<sup>167</sup>

Esta estrategia tiene como objetivo “aprovechar el potencial económico y medioambiental de la región del Mar Báltico, y responder a los retos comunes a los que

---

<sup>165</sup> Ver Monreal González, Pedro y Carranza Valdés, Julio. *Dilemas de la Globalización en el Caribe*, 2004. p. 47.

<sup>166</sup> Un ejemplo de microrregión es el Grupo del Mar Báltico, al cual pertenecen la región de Mecklemburgo-Pomerania Occidental junto con las regiones de Dinamarca Central (Dinamarca), Suecia Central (Suecia), Hamburgo (Alemania), Malmö (Suecia), Región Oslo (Noruega), Pomorskie (Polonia), Schleswig-Holstein (Alemania), Pomerania Occidental (Polonia) y Zealand (Dinamarca).

<sup>167</sup> Comparar Comisión Europea. “Regional Policy – Inforegio. Territorial cooperation”. Consulta electrónica. Traducción libre del autor.

se enfrenta esta zona”<sup>168</sup>. Con la consecución de este logro, queda en evidencia que este tipo de iniciativas despiertan el interés de instituciones europeas y pueden conducir a que la microrregión se convierta en una prioridad para la UE y que las regiones que la conforman adquieran mayor protagonismo y reconocimiento por parte de las instituciones de la Unión y otras regiones.

De forma complementaria, hay otros influjos de tipo global que pueden potencializar el papel de los actores subnacionales en la integración europea que pueden convertirse junto con el auge de la gobernanza multinivel y de la progresiva inclusión de las regiones en factores que influyan en el aumento de canales y competencias para la participación de estas regiones.

Como lo afirma Keating, “la globalización y el surgimiento de los regímenes internacionales, especialmente áreas de comercio regional, han erosionado la distinción entre asuntos domésticos e internacionales, al mismo tiempo que han transformado la división de responsabilidades entre el Estado y los gobiernos subnacionales”<sup>169</sup>. De este modo, un aumento en la relevancia de las regiones como actores internacionales, resultado de una sociedad mundial más democrática en términos de inclusión de otros actores, puede otorgarle a las regiones cada vez mayor autoridad y fuerza para perseguir sus intereses en los diferentes niveles, nacional, regional e internacional.<sup>170</sup>

Un ejemplo de esto ha sido la reforma de la descentralización en Francia iniciada en 1982 y finalizada en 2003 con la reforma constitucional, que estuvo influenciada por el papel emergente que las regiones fueron adquiriendo en el proceso de consolidación de la Unión Europea. Gracias a esto, regiones como Isla de Francia cuentan con un margen de maniobra más amplio que el de épocas anteriores y, de incrementarse la importancia de las regiones tanto a nivel global como europeo como actores internacionales, puede labrarse el terreno para que tengan lugar reformas más profundas que amplíen y fortalezcan las competencias de las regiones.

---

<sup>168</sup> Ver Unión Europea. “Síntesis de la legislación de la UE. Estrategia para la región del Mar Báltico”. Consulta electrónica.

<sup>169</sup> Ver Keating, Michael. “Regions and International Affairs: Motives, Opportunities and Strategies”. En *Paradiplomacy in Action. The Foreign Relations of Subnational Governments*, 1999. p.1. Traducción libre del autor.

<sup>170</sup> Comparar Mingus, Matthew S. “Transnationalism and subnational Paradiplomacy: Is this Perforated Sovereignty or are democracy and civil society just reaching across borders?”, 2003. p. 6–7. Traducción libre del autor.

Finalmente, puede decirse que las oportunidades de participar en la integración europea que tienen las regiones de Mecklemburgo-Pomerania Occidental e Isla de Francia se ven fuertemente influenciadas por los sistemas políticos tanto de Alemania como Francia. Sin embargo, pueden existir oportunidades que, a pesar de las vicisitudes, deberían ser aprovechadas por las regiones estudiadas.

Teniendo como marco la paradiplomacia, a través de la cual las regiones pueden establecer contactos con otras zonas de Estados distintos al suyo, las colectividades territoriales pueden asociarse con otros actores de su mismo nivel para trabajar en proyectos conjuntos que los beneficien y les den mayor visibilidad a nivel europeo. Asimismo, en el marco del microrregionalismo, las regiones estudiadas, especialmente Mecklemburgo-Pomerania Occidental, tienen la oportunidad de lograr el establecimiento de nuevos contactos con instituciones europeas, sin que haya mediación del gobierno central y estableciendo un contacto más directo con ellas.

#### 4. CONCLUSIONES

Los gobiernos regionales europeos como Mecklemburgo-Pomerania Occidental e Isla de Francia pueden incidir en las políticas y procesos de integración de la Unión Europea a través de sus actividades internacionales en la esfera europea. Uno de los métodos de participación regional es su intervención en la formación de la política de su país de cara a la UE. Este camino es utilizado por Mecklemburgo Pomerania Occidental cuya legislación nacional tiene en cuenta el principio de subsidiaridad, permitiéndole así inferir en asuntos que sean de su competencia a través de instituciones como el Bundesrat.

El uso de los mecanismos de representación regional creados por la Unión Europea es otro de los caminos que posibilitan la intervención de las autoridades subnacionales en los asuntos de la misma, atendiendo al modelo de gobernanza multinivel que implica la participación en el plano supranacional de otras administraciones distintas a las nacionales y de actores privados.

Debido a las limitaciones de Isla de Francia para participar en configuración de la política nacional francesa frente a la Unión Europea, consecuencia del monopolio sostenido en esta materia por el gobierno Central, son los canales establecidos por esta organización los que aprovecha en mayor proporción. La acción regional a través del Comité de las Regiones, de su representación en Bruselas, de su compromiso con asociaciones transnacionales y de sus parlamentarios en el Parlamento Europeo es la que menores obstáculos cuenta, a diferencia de su intervención en el Consejo de Ministros y la Comisión al ser su participación una opción que decide el gobierno central.

De igual manera, Mecklemburgo-Pomerania Occidental hace uso de los mecanismos europeos de participación regional, de los que destacan la acción en la oficina de información del Land en Bruselas, su participación en asociaciones transnacionales e intervención vía Comité de las Regiones.

De acuerdo a los resultados obtenidos en las observaciones realizadas en esta monografía, queda de manifiesto que la integración europea genera un sistema de interdependencias funcionales y territoriales en las cuales las regiones, y especialmente aquellas que cuentan con legitimidad popular y competencias legislativas juegan un rol

fundamental al poder intervenir sin la mediación del Estado central, como sería el caso de Mecklemburgo-Pomerania Occidental.

Por este motivo, es posible concluir que las regiones inciden en el proceso de integración europea, ya que gracias a su cercanía con los ciudadanos conocen más de cerca las dificultades que impiden la cohesión política y social, tan útil para lograr una efectiva integración.

Igualmente, a través de la utilización de canales directos e indirectos, pueden encontrar interlocutores que compartan sus mismas problemáticas, como es el caso de otras regiones, o instituciones que le brinden su apoyo como sería el caso de la Comisión Europea.

Esta variedad de interconexiones impulsan la generación de redes regionales basadas en intereses comunes en términos de desarrollo económico,<sup>171</sup> que fortalecen la cohesión europea al impulsar el desarrollo de las regiones y disminuir las disparidades.

No obstante, queda en evidencia que aunque la relevancia de las colectividades territoriales estudiadas a la hora de fortalecer la integración europea es evidente, la existencia de mecanismos de representación creados por la Unión Europea no se traduce en un aprovechamiento efectivo de los mismos por las regiones. Como es el caso de Isla de Francia, no es suficiente la voluntad de participar en determinadas instituciones europeas sino es necesario que el Estado permita a las autoridades territoriales tomar la voz por su país, haciendo uso del principio de subsidiariedad tan promocionado en el escenario europeo.

---

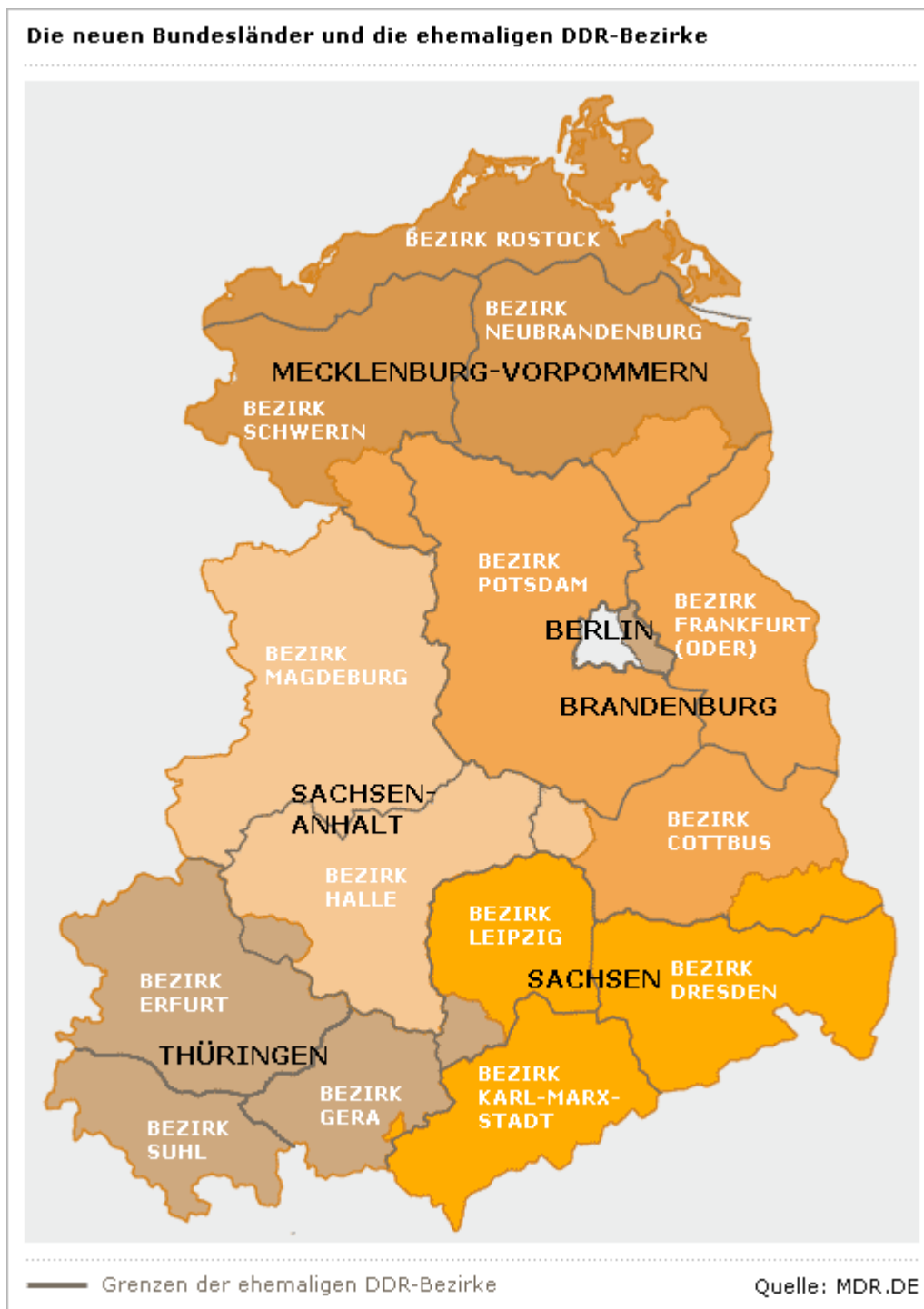
<sup>171</sup> Comparar Breslin. *Microregionalism and World Order*. p. 8. Traducción libre del autor.

**Anexo 1. Ubicación geográfica y división administrativa del Land Mecklemburgo-Pomerania Occidental.**



**Fuente:** Landesregierung Mecklenburg Vorpommern – Kreisfreie Städte. Documento electrónico

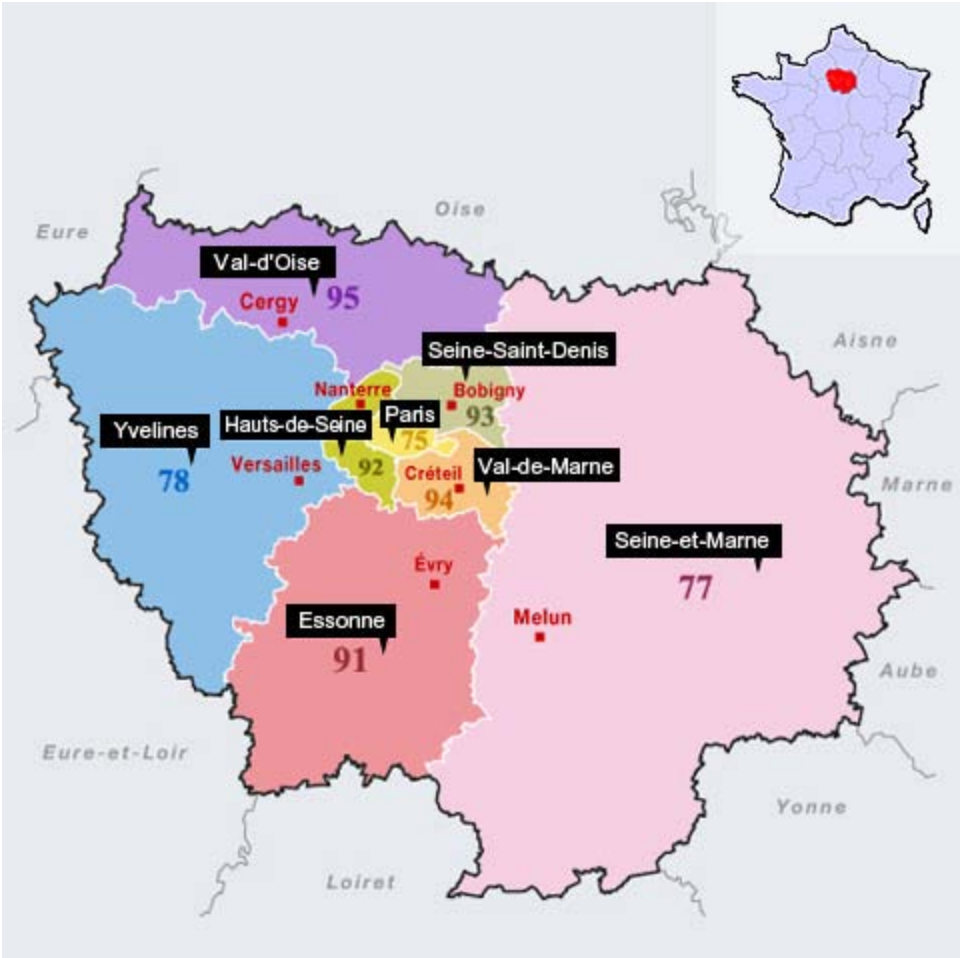
Anexo 2. Los nuevos Länder y los anteriores distritos de la República Democrática de Alemania.



Fuente: MDR.DE. Documento electrónico



Anexo 3. Ubicación geográfica y división administrativa de la región de Isla de Francia.



Fuente: Conseil Régional d'Île-de-France. Documento electrónico.

**Anexo 4. Acuerdos de cooperación de la región de Isla de Francia.**



**Fuente:** Conseil Régional Île-de-France. Dans le monde. La coopération décentralisée. Documento electrónico.

## **Anexo 5. Artículos de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, referentes a la Unión Europea y la división de competencias entre Federación y Länder<sup>1</sup>.**

### **II. La Federación y los Länder**

#### **Artículo 20**

##### **[Fundamentos del orden estatal, derecho de resistencia]**

- (1) La República Federal de Alemania es un Estado federal democrático y social.
- (2) Todo poder del Estado emana del pueblo. Este poder es ejercido por el pueblo mediante elecciones y votaciones y por intermedio de órganos especiales de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.
- (3) El poder legislativo está sometido al orden constitucional; los poderes ejecutivo y judicial, a la ley y al Derecho.
- (4) Contra cualquiera que intente eliminar este orden todos los alemanes tienen el derecho de resistencia cuando no fuere posible otro recurso.

#### **Artículo 23**

##### **[Unión Europea]**

- (1) Para la realización de una Europa unida, la República Federal de Alemania contribuirá al desarrollo de la Unión Europea que está obligada a la salvaguardia de los principios democrático, del Estado de Derecho, social y federativo y del principio de subsidiaridad y garantiza una protección de los derechos fundamentales comparable en lo esencial a la asegurada por la presente Ley Fundamental. A tal efecto, la Federación podrá transferir derechos de soberanía por una ley que requiere la aprobación del Bundesrat. Los apartados 2 y 3 del artículo 79 se aplican a la creación de la Unión Europea, al igual que a las reformas de los tratados constitutivos y a toda normativa análoga mediante la cual la presente Ley Fundamental sea reformada o completada en su contenido o hagan posible tales reformas o complementaciones.

---

<sup>1</sup> Ley fundamental de la República de Alemania. “Artículos de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, referentes a la Unión Europea y la división de competencias entre Federación y Länder”. 2009. Documento electrónico.

- (2) En los asuntos vinculados con la Unión Europea participan el Bundestag y los Länder a través del Bundesrat. El Gobierno Federal deberá informar en detalle y con la menor dilación al Bundestag y al Bundesrat.
- (3) Antes de participar en los actos normativos de la Unión Europea, el Gobierno Federal dará al Bundestag la oportunidad de expresar su parecer. El Gobierno Federal tendrá en cuenta las tomas de posición del Bundestag en las negociaciones. La regulación se hará por una ley.
- (4) El Bundesrat deberá participar en la formación de la voluntad de la Federación en tanto tuviera que participar en las correspondientes medidas a nivel nacional o en tanto los Länder fueran competentes a nivel nacional.
- (5) En tanto los intereses de los Länder sean afectados en una materia de competencia exclusiva de la Federación o en la medida en que la Federación tenga, por lo demás, el derecho de legislar, el Gobierno Federal tendrá en cuenta la toma de posición del Bundesrat. Cuando en su esencia sean afectadas las competencias legislativas de los Länder, la organización administrativa o sus procedimientos administrativos, el punto de vista del Bundesrat en eso habrá de ser tenido en cuenta de forma determinante en la formación de la voluntad de la Federación; la responsabilidad de la Federación por el Estado en su conjunto deberá ser mantenida. La aprobación del Gobierno Federal será necesaria para toda cuestión susceptible de implicar un aumento de los gastos o una reducción de los ingresos de la Federación.
- (6) Cuando en su esencia sean afectadas competencias legislativas exclusivas de los Länder en las materias de la educación escolar, de la cultura o de la radiodifusión, el ejercicio de los derechos de que goza la República Federal de Alemania en tanto Estado miembro de la Unión Europea deberá ser transferido por la Federación a un representante de los Länder designado por el Bundesrat. El ejercicio de los derechos se realizará con la participación del Gobierno Federal y de acuerdo con él; se mantendrá la responsabilidad de la Federación por el Estado en su conjunto.
- (7) La regulación de los apartados 4 a 6 se hará por una ley que requiere la aprobación del Bundesrat.

## **Artículo 24**

### **[Instituciones interestatales]**

- (1) La Federación puede transferir, por vía legislativa, derechos de soberanía a instituciones interestatales.

- (1a) En tanto los Länder son competentes para el ejercicio de poderes y el cumplimiento de tareas estatales, pueden, con la aprobación del Gobierno Federal, transferir derechos de soberanía a instituciones regionales transfronterizas.
- (2) Para salvaguardar la paz, la Federación puede adherirse a un sistema de seguridad colectiva mutua; a tal efecto admitirá aquellas restricciones de sus derechos de soberanía que establezcan y garanticen un orden pacífico y duradero en Europa y entre los pueblos del mundo.
- (3) Para la regulación de conflictos internacionales, la Federación se adherirá a convenios sobre arbitraje internacional general, amplio y obligatorio.

## **Artículo 28**

### **[Garantía federal de las Constituciones de los Länder, garantía de la autonomía municipal]**

- (1) El orden constitucional de los Länder deberá responder a los principios del Estado de Derecho republicano, democrático y social en el sentido de la presente Ley Fundamental. En los Länder, comarcas y municipios, el pueblo deberá tener una representación surgida de elecciones generales, directas, libres, iguales y secretas. En las comarcas y los municipios, de acuerdo con el Derecho de la Comunidad Europea, el derecho de votar y de ser elegido lo tienen también las personas que posean la nacionalidad de un Estado miembro de la Comunidad Europea. En los municipios, en lugar de un cuerpo elegido podrá actuar la asamblea municipal.
- (2) Deberá garantizarse a los municipios el derecho a regular bajo su propia responsabilidad, dentro del marco de las leyes, todos los asuntos de la comunidad local. Las asociaciones de municipios tienen igualmente, dentro del marco de sus competencias legales y de acuerdo con las leyes, el derecho de autonomía administrativa. La garantía de la autonomía abarca también las bases de la propia responsabilidad financiera; estas bases incluyen una fuente tributaria que, junto con el derecho de fijar los tipos de recaudación, corresponde a los municipios y se rige por la respectiva capacidad económica.
- (3) La Federación garantizará la conformidad del orden constitucional de los Länder con los derechos fundamentales y las disposiciones de los apartados 1 y 2.

## **Artículo 30**

### **[Competencia de los Länder]**

El ejercicio de las competencias estatales y el cumplimiento de las funciones estatales competen a los Länder siempre que la presente Ley Fundamental no disponga o admita una disposición en contrario.

## **Artículo 31**

### **[Primacía del Derecho federal]**

El Derecho federal deroga el derecho de los Länder.

## **Artículo 32**

### **[Relaciones exteriores]**

- (1) El mantenimiento de las relaciones con Estados extranjeros compete a la Federación.
- (2) Antes de concertar un tratado que afecte la situación particular de un Land, éste será oído con la debida antelación.
- (3) En tanto los Länder tengan competencia legislativa, podrán, con el consentimiento del Gobierno Federal, concertar tratados con Estados extranjeros

## **Artículo 43**

### **[Presencia de los miembros del Gobierno y del Bundesrat]**

- (1) El Bundestag y sus comisiones podrán exigir la presencia de cualquier miembro del Gobierno Federal.
- (2) Los miembros del Bundesrat y del Gobierno Federal así como sus delegados tienen acceso a todas las sesiones del Bundestag y de sus comisiones. Deberán ser oídos en cualquier momento.

## **Artículo 45**

### **[Comisión de Asuntos de la Unión Europea]**

El Bundestag nombrará una Comisión de Asuntos de la Unión Europea. Podrá aquél autorizarla a ejercer, conforme al artículo 23, los derechos del Bundestag frente al Gobierno Federal.

## **IV. El Bundesrat**

### **Artículo 50**

#### **[Tareas]**

Los Länder participarán, por medio del Bundesrat, en la legislación y en la administración de la Federación y en los asuntos de la Unión Europea.

### **Artículo 51**

#### **[Composición]**

- (1) El Bundesrat se compone de miembros de los gobiernos de los Länder, que los designan y los cesan. Pueden ser representados por otros miembros de sus respectivos gobiernos.
- (2) Cada Land tiene, por lo menos, tres votos. Los Länder de más de dos millones de habitantes tienen cuatro; los de más de seis millones, cinco y los de más de siete millones, seis.
- (3) Cada Land podrá enviar tantos miembros como votos tenga. Los votos de un Land pueden ser emitidos sólo en bloque y sólo por los miembros presentes o sus representantes.

### **Artículo 52**

#### **[Presidente, reglamento interno]**

- (1) El Bundesrat elige su presidente por un año.
- (2) El Presidente convoca al Bundesrat. Deberá hacerlo cuando así lo soliciten los delegados de al menos dos Länder o el Gobierno Federal.
- (3) El Bundesrat adoptará sus resoluciones al menos por mayoría de sus votos. Dictará su reglamento interno. Sus sesiones son públicas. Podrá excluirse la presencia de público.
- (3a) Para asuntos de la Unión Europea, el Bundesrat podrá crear una Cámara de asuntos europeos cuyas decisiones serán consideradas como decisiones del Bundesrat; el número de los votos de los Länder, que tienen que ser emitidos de modo uniforme, se determina según el artículo 51, apartado 2.
- (4) Podrán ser miembros de las comisiones del Bundesrat otros miembros o delegados de los gobiernos de los Länder.

## **VII. Legislación de la Federación**

### **Artículo 70**

#### **[Distribución de competencias legislativas entre la Federación y los Länder]**

- (1) Los Länder poseen el derecho de legislar en tanto la presente Ley Fundamental no lo confiera a la Federación.
- (2) La delimitación de competencias entre la Federación y los Länder se rige por las disposiciones de la presente Ley Fundamental sobre la legislación exclusiva y concurrente.

### **Artículo 71**

#### **[Legislación exclusiva de la Federación, concepto]**

En el ámbito de la legislación exclusiva de la Federación, los Länder tienen la facultad de legislar únicamente en el caso y en la medida en que una ley federal los autorice expresamente para ello.

### **Artículo 72**

#### **[Legislación concurrente de la Federación, concepto]**

- (1) En el ámbito de la legislación concurrente, los Länder tienen la facultad de legislar mientras y en la medida que la Federación no haya hecho uso mediante ley de su competencia legislativa.
- (2) En las materias del artículo 74, apartados 1 nos 4, 7, 11, 13, 15, 19 a, 20, 22, 25 y 26, la Federación tiene la competencia legislativa, si y en la medida que sea necesaria una regulación legislativa federal en interés de la totalidad del Estado para la creación de condiciones de vida equivalentes en el territorio federal o el mantenimiento de la unidad jurídica o económica.
- (3) Si la Federación ha hecho uso de su competencia legislativa, los Länder pueden adoptar por ley regulaciones sobre:
  1. la caza (con exclusión del Derecho de la autorización de cazar);
  2. la protección de la naturaleza y el cuidado del paisaje (con exclusión de los principios generales de la protección de la naturaleza, de la protección de las especies o de la protección de la naturaleza del mar);
  3. la distribución del suelo;
  4. la ordenación del territorio;
  5. el régimen hidráulico (con exclusión de las regulaciones referidas a las sustancias e instalaciones);



6. la admisión a las universidades y los diplomas de las universidades.

Leyes federales en estas materias entrarán en vigor lo más pronto seis meses después de su promulgación, salvo que no se determine otra cosa con la aprobación del Bundesrat. En las materias de la frase primera, la respectiva ley posterior prevalece en la relación del Derecho federal y de los Länder.

(4) Por ley federal puede determinarse que una regulación legislativa federal que ya no sea necesaria en el sentido del apartado 2, pueda ser reemplazada por la legislación de los Länder.

## **Anexo 6. Artículos de la Constitución de Francia, referentes a la organización del Estado y a las competencias de las regiones. Descentralización<sup>2</sup>.**

### **Constitution du 4 octobre 1958**

#### **Article 1**

La France est une République indivisible, laïque, démocratique et sociale. Elle assure l'égalité devant la loi de tous les citoyens sans distinction d'origine, de race ou de religion. Elle respecte toutes les croyances. Son organisation est décentralisée. La loi favorise l'égal accès des femmes et des hommes aux mandats électoraux et fonctions électives, ainsi qu'aux responsabilités professionnelles et sociales.

### **Titre XII : Des collectivités territoriales.**

#### **Article 72**

Modifié par Loi 2003-276 2003-03-28 art. 5 JORF 29 mars 2003  
Modifié par Loi constitutionnelle n°2003-276 du 28 mars 2003 - art. 5

Les collectivités territoriales de la République sont les communes, les départements, les régions, les collectivités à statut particulier et les collectivités d'outre-mer régies par l'article 74. Toute autre collectivité territoriale est créée par la loi, le cas échéant en lieu et place d'une ou de plusieurs collectivités mentionnées au présent alinéa.

Les collectivités territoriales ont vocation à prendre les décisions pour l'ensemble des compétences qui peuvent le mieux être mises en oeuvre à leur échelon.

Dans les conditions prévues par la loi, ces collectivités s'administrent librement par des conseils élus et disposent d'un pouvoir réglementaire pour l'exercice de leurs compétences.

Dans les conditions prévues par la loi organique, et sauf lorsque sont en cause les conditions essentielles d'exercice d'une liberté publique ou d'un droit constitutionnellement garanti, les collectivités territoriales ou leurs groupements peuvent, lorsque, selon le cas, la loi ou le règlement l'a prévu, déroger, à titre expérimental et pour un objet et une durée limités, aux dispositions législatives ou réglementaires qui régissent l'exercice de leurs compétences.

---

<sup>2</sup> Présidence de la République. "La Constitution". 1958. Documento electrónico.

Aucune collectivité territoriale ne peut exercer une tutelle sur une autre. Cependant, lorsque l'exercice d'une compétence nécessite le concours de plusieurs collectivités territoriales, la loi peut autoriser l'une d'entre elles ou un de leurs groupements à organiser les modalités de leur action commune.

Dans les collectivités territoriales de la République, le représentant de l'Etat, représentant de chacun des membres du Gouvernement, a la charge des intérêts nationaux, du contrôle administratif et du respect des lois.

### **Article 72-1**

Créé par Loi 2003-276 2003-03-28 art. 6 JORF 29 mars 2003

Créé par Loi constitutionnelle n°2003-276 du 28 mars 2003 - art. 6

La loi fixe les conditions dans lesquelles les électeurs de chaque collectivité territoriale peuvent, par l'exercice du droit de pétition, demander l'inscription à l'ordre du jour de l'assemblée délibérante de cette collectivité d'une question relevant de sa compétence.

Dans les conditions prévues par la loi organique, les projets de délibération ou d'acte relevant de la compétence d'une collectivité territoriale peuvent, à son initiative, être soumis, par la voie du référendum, à la décision des électeurs de cette collectivité.

Lorsqu'il est envisagé de créer une collectivité territoriale dotée d'un statut particulier ou de modifier son organisation, il peut être décidé par la loi de consulter les électeurs inscrits dans les collectivités intéressées. La modification des limites des collectivités territoriales peut également donner lieu à la consultation des électeurs dans les conditions prévues par la loi.

### **Article 72-2**

Créé par Loi 2003-276 2003-03-28 art. 7 JORF 29 mars 2003

Créé par Loi constitutionnelle n°2003-276 du 28 mars 2003 - art. 7

Les collectivités territoriales bénéficient de ressources dont elles peuvent disposer librement dans les conditions fixées par la loi.

Elles peuvent recevoir tout ou partie du produit des impositions de toutes natures. La loi peut les autoriser à en fixer l'assiette et le taux dans les limites qu'elle détermine.

Les recettes fiscales et les autres ressources propres des collectivités territoriales représentent, pour chaque catégorie de collectivités, une part déterminante de l'ensemble de leurs ressources. La loi organique fixe les conditions dans lesquelles cette règle est mise en oeuvre.

Tout transfert de compétences entre l'Etat et les collectivités territoriales s'accompagne de l'attribution de ressources équivalentes à celles qui étaient consacrées à leur exercice. Toute création ou extension de compétences ayant pour conséquence d'augmenter les dépenses des collectivités territoriales est accompagnée de ressources déterminées par la loi.

La loi prévoit des dispositifs de péréquation destinés à favoriser l'égalité entre les collectivités territoriales.

## **Titre XV: De l'Union européenne.**

### **Article 88-1**

La République participe à l'Union européenne constituée d'Etats qui ont choisi librement d'exercer en commun certaines de leurs compétences en vertu du traité sur l'Union européenne et du traité sur le fonctionnement de l'Union européenne, tels qu'ils résultent du traité signé à Lisbonne le 13 décembre 2007.

NOTA:

Loi constitutionnelle n° 2008-103 du 4 février 2008, art. 2 : le présent article entrera en vigueur à compter de l'entrée en vigueur du traité de Lisbonne modifiant le traité sur l'Union européenne et le traité instituant la Communauté européenne, signé le 13 décembre 2007. Le traité de Lisbonne est entré en vigueur le 1er décembre 2009.

### **Article 88-2**

Modifié par LOI constitutionnelle n°2008-103 du 4 février 2008 - art. 2

La loi fixe les règles relatives au mandat d'arrêt européen en application des actes pris par les institutions de l'Union européenne.

NOTA:

Loi constitutionnelle n° 2008-103 du 4 février 2008, art. 2 : le présent article entrera en vigueur à compter de l'entrée en vigueur du traité de Lisbonne modifiant le traité sur l'Union européenne et le traité instituant la Communauté européenne, signé le 13 décembre 2007. Le traité de Lisbonne est entré en vigueur le 1er décembre 2009.

### **Article 88-3**

Modifié par Loi n°93-952 du 27 juillet 1993 - art. 3 JORF 28 juillet 1993

Sous réserve de réciprocité et selon les modalités prévues par le Traité sur l'Union européenne signé le 7 février 1992, le droit de vote et d'éligibilité aux élections municipales peut être accordé aux seuls citoyens de l'Union résidant en France. Ces citoyens ne peuvent exercer les fonctions de maire ou d'adjoint ni participer à la désignation des électeurs sénatoriaux et à l'élection des sénateurs. Une loi organique votée dans les mêmes termes par les deux assemblées détermine les conditions d'application du présent article.

#### **Article 88-4**

Modifié par LOI constitutionnelle n°2008-103 du 4 février 2008 - art. 2

Modifié par LOI constitutionnelle n°2008-724 du 23 juillet... - art. 43

Le Gouvernement soumet à l'Assemblée nationale et au Sénat, dès leur transmission au Conseil de l'Union européenne, les projets d'actes législatifs européens et les autres projets ou propositions d'actes de l'Union européenne.

Selon des modalités fixées par le règlement de chaque assemblée, des résolutions européennes peuvent être adoptées, le cas échéant en dehors des sessions, sur les projets ou propositions mentionnés au premier alinéa, ainsi que sur tout document émanant d'une institution de l'Union européenne.

Au sein de chaque assemblée parlementaire est instituée une commission chargée des affaires européennes.

NOTA:

Loi constitutionnelle n° 2008-103 du 4 février 2008, art. 2 : le présent article entrera en vigueur à compter de l'entrée en vigueur du traité de Lisbonne modifiant le traité sur l'Union européenne et le traité instituant la Communauté européenne, signé le 13 décembre 2007. Le traité de Lisbonne est entré en vigueur le 1er décembre 2009.

#### **Article 88-5**

Modifié par LOI constitutionnelle n°2008-724 du 23 juillet... - art. 47-I 2° (V)

Tout projet de loi autorisant la ratification d'un traité relatif à l'adhésion d'un État à l'Union européenne est soumis au référendum par le Président de la République. Toutefois, par le vote d'une motion adoptée en termes identiques par chaque assemblée à la majorité des trois cinquièmes, le Parlement peut autoriser l'adoption du projet de loi selon la procédure prévue au troisième alinéa de l'article 89.

NOTA:

Loi constitutionnelle n° 2008-103 du 4 février 2008, art. 2 : le présent article entrera en vigueur à compter de l'entrée en vigueur du traité de Lisbonne modifiant le traité sur l'Union européenne et le traité instituant la Communauté européenne, signé le 13 décembre 2007. Le traité de Lisbonne est entré en vigueur le 1er décembre 2009.

Loi constitutionnelle n° 2008-724 du 23 juillet 2008 article 47 III : L'article 88-5 de la Constitution, dans sa rédaction résultant tant de l'article 44 de la présente loi constitutionnelle que du 2° du I du présent article, n'est pas applicable aux adhésions faisant suite à une conférence intergouvernementale dont la convocation a été décidée par le Conseil européen avant le 1er juillet 2004.

### **Article 88-6**

Modifié par LOI constitutionnelle n°2008-724 du 23 juillet... - art. 47 (V)

L'Assemblée nationale ou le Sénat peuvent émettre un avis motivé sur la conformité d'un projet d'acte législatif européen au principe de subsidiarité. L'avis est adressé par le président de l'assemblée concernée aux présidents du Parlement européen, du Conseil et de la Commission européenne. Le Gouvernement en est informé.

Chaque assemblée peut former un recours devant la Cour de justice de l'Union européenne contre un acte législatif européen pour violation du principe de subsidiarité. Ce recours est transmis à la Cour de justice de l'Union européenne par le Gouvernement. À cette fin, des résolutions peuvent être adoptées, le cas échéant en dehors des sessions, selon des modalités d'initiative et de discussion fixées par le règlement de chaque assemblée. À la demande de soixante députés ou de soixante sénateurs, le recours est de droit.

NOTA:

Loi constitutionnelle n° 2008-103 du 4 février 2008, art. 2 : le présent article entrera en vigueur à compter de l'entrée en vigueur du traité de Lisbonne modifiant le traité sur l'Union européenne et le traité instituant la Communauté européenne, signé le 13 décembre 2007. Le traité de Lisbonne est entré en vigueur le 1er décembre 2009.

### **Article 88-7**

Modifié par LOI constitutionnelle n°2008-103 du 4 février 2008 - art. 2

Par le vote d'une motion adoptée en termes identiques par l'Assemblée nationale et le Sénat, le Parlement peut s'opposer à une modification des règles d'adoption d'actes de l'Union européenne dans les cas prévus, au titre de la révision simplifiée des traités ou de la coopération judiciaire civile, par le traité sur l'Union européenne et le traité sur le fonctionnement de l'Union européenne, tels qu'ils résultent du traité signé à Lisbonne le 13 décembre 2007.

NOTA:

Loi constitutionnelle n° 2008-103 du 4 février 2008, art. 2 : le présent article entrera en vigueur à compter de l'entrée en vigueur du traité de Lisbonne modifiant le traité sur l'Union européenne et le traité instituant la Communauté européenne, signé le 13 décembre 2007. Le traité de Lisbonne est entré en vigueur le 1er décembre 2009.

**Anexo 7. Artículos de la Constitución del Land Mecklenburgo-Pomerania Occidental  
concernientes a la Integración Europea y la Acción Internacional del Land.<sup>3</sup>**

**Verfassung des Landes Mecklenburg-Vorpommern**

**Vom 23. Mai 1993**

**Artikel 11**

**(Europäische Integration, grenzüberschreitende Zusammenarbeit)**

Das Land Mecklenburg-Vorpommern wirkt im Rahmen seiner Zuständigkeiten an dem Ziel mit, die europäische Integration zu verwirklichen und die grenzüberschreitende Zusammenarbeit, insbesondere im Ostseeraum, zu fördern.

---

<sup>3</sup> Ver Landtag Mecklenburg-Vorpommern, Verfassung des Landes Mecklenburg-Vorpommern. 1993. Documento Electrónico.



## BIBLIOGRAFÍA

- Aldecoa, F. y Keating, M. *Paradiplomacy in Action. The Foreign Relations of Subnational Governments*. London: Frank Cass Publishers, 1999.
- Almond, Gabriel A. (et al). *Comparative Politics Today. 8th Edition*. New York: Longman Publishign Group, 2005
- Breslin, Shaun y Hook, Glenn D. (ed). *Microregionalism and World Order*. Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2003.
- Bianchi, Patrizio. *Industrial Policies and Economic Integration. Learning from European Experiences*. Londres: Routledge, 1998.
- Held, David y McGrew, Anthony G. *The Global Transformations Reader: an Introduction to the Globalization Debate*. Cambridge: Wiley-Blackwell, 2003.
- Hocking, Brian (ed). *Foreign Relations and Federal status*. London/New York: Leicester Press, 1993.
- Hooghe, Liesbet. *Cohesion Policy and European Integration: Building Multi-level Governance*. New York: Oxford University Press, 1996.
- Jeffery, Charlie (ed.). *The Regional Dimension of the European Union: Towards a "Third Level" in Europe?*. London: Frank Cass, 1997.
- Keating, Michael y Loughlin, John (ed.). *The Political Economy of Regionalism*. Londres: Frank Cass, 1997.
- Keohane, Robert O. y Nye, Joseph S. (ed.). *Transnational Relations and World Politics*. Cambridge: Harvard University Press, 1972.

---

Power and Interdependence. Tercera Edición. Estados Unidos: Addison Wesley Longman, 2001.

Lachapelle, Guy y Paquin, Stéphane (ed.). *Mastering Globalization. New sub-states' governance and strategies*. New York: Routledge, 2005.

Loughlin, John (et al). *Subnational Democracy in the European Union: Challenges and Opportunities*. Oxford: Oxford University Press, 2004.

Martin, Reiner. *Regional Dimension in European Public Policy: Convergence or Divergence?*. Houndmillf, Basingftoke: Macmillan, 1999.

Monreal González, Pedro y Carranza Valdés, Julio. *Dilemas de la Globalización en el Caribe, hacia una una nueva estrategia de desarrollo para Cuba*. México: Siglo XXI, 2004.

Morata, Francesc. *La Unión Europea: procesos, actores y políticas*. Barcelona: Ariel Ciencia Política, 1998.

Ramírez Tobón, William. *¿Para qué sirve Europa?* Colección: Grandes Temas. Bogotá: Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales Universidad Nacional de Colombia, 2003.

Schweizer, Rainer J. y Brunner, Stephan C. *Die Mitwirkung der Bundesländer an EU-Vorhaben in der Bundesrepublik Deutschland und Österreich: Ein Modell für die Mitwirkung der Kantone in der Aussenpolitik*. Berna: Stämpfli Verlag, 1998.

Steinbrück, Anne. *Die deutschen Länder im europäischen Reformprozess : von Nizza zum Europäischen Konvent 2000 – 2003*. Saarbrücken : VDM Verlag Dr. Müller, 2008.

## Capítulos o artículos de libros

Blatter, Joachim K.. “Debordering the World of States: Toward a Multi-Level System in Europe and a Muti-Polity System in North America? Insights from Border Regions”. En: Brenner, Neil (ed) (et al.). *State/Space: A Reader*. Bodmiz :Wiley-Blackwell, 2003. 185-207.

Clark, Ian. “Globalization and the Post-Cold War Order”. En: Baylis, J. y Smith S (ed). *The Globalization of World Politics*. Tercera edición. Oxford: University Press, 2005. 738-740.

Dalton, Russel J. “Politics in Germany”. En: Almond, Gabriel A. (et al). *Comparative Politics Today*. 8th Edition. New York: Longman Publishing Group, 2005. 261-314.

Duchacek, Ivo. “Perforated sovereignties: Towards a typology of new actors in international relations”. En: Michelmann, H. y Soldatos, P (ed). *Federalism and International Relations. The role of Subnational Units*. Oxford: Clarendon Press, 1990. 1-34.

Feldman, Elliot J. y Lily Gardner Feldman. “Canada”. En: Michelmann, H. y Soldatos (ed). P. *Federalism and International Relations. The role of Subnational Units*. Oxford: Clarendon Press, 1990. 176-210.

Gros, Jürgen. “Deutschland”. En : Werner Weidenfeld (ed). *Die Staatenwelt Europas*. Bonn: Bundeszentrale für politische Bildung, 2006. 95-112

Keating, Michael. “Regions and International Affairs: Motives, Opportunities and Strategies”. En: Aldecoa, F. y Keating, M (ed). *Paradiplomacy in Action. The Foreign Relations of Subnational Governments*. London: Frank Cass Publishers, 1999. 1-16.

————— “The Invention of Regions: Political Restructuring and Territorial Government in Western Europe”. En: Brenner, Neil (ed.) (et al.). *State/Space: A Reader*. Bodmiz: Wiley-Blackwell, 2003. 256-277.

Kincaid, John. "Constituent Diplomacy in Federal Polities and the Nation State: Conflict and Co-operation". En: Michelmann, H. y Soldatos, P. *Federalism and International Relations. The role of Subnational Units*. Oxford: Clarendon Press, 1990. 54 - 76.

Michelmann, Hans. "Conclusion". En: Michelmann, H. y Soldatos, P (ed). *Federalism and International Relations. The role of Subnational Units*. Oxford: Clarendon Press, 1990. 299 - 315.

\_\_\_\_\_ "The Federal Republic of Germany". En: Michelmann, H. y Soldatos, P (ed). *Federalism and International Relations. The role of Subnational Units*. Oxford: Clarendon Press, 1990. 211 - 244.

Morata, Francesc. "The Euro-region and the C-6 Network: the New Politics of Sub-national Cooperation in the West-Mediterranean Area". En Keating, Michael y Loughlin, John (ed.). *The Political Economy of Regionalism*. Londres: Frank Cass, 1997. 292-305.

Öner, Selcen. "Relations Between the EU and Sub-regions and their impact on the European Nation-State". En: Tarrósy, István y Rosskogler, Gerald (ed.). *Regional Co-operation as Central European Perspective*. Pécs : Európa Centrum PBC, 2005. 33 – 48.

Sánchez David, Rubén y Federmán Rodríguez Morales. "Los contradictores de la seguridad nacional". En: Sánchez David, Rubén y Rodríguez Morales, Federmán. *Seguridad, Democracia y Seguridad Democrática*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2007. 71-94.

Soldatos, Panayotis. "An explanatory framework for the study of federated status as foreign-policy actors". En: Michelmann, H. y Soldatos, P. *Federalism and International Relations. The role of Subnational Units*. Oxford: Clarendon Press, 1990. 34-53.

Trnski, Marko. "Multi-Level Governance in the EU". En: Tarrósy, István y Rosskogler, Gerald (ed.). *Regional Co-operation as Central European Perspective*. Pécs: Európa Centrum PBC, 2005. 23 - 32.

### **Artículos en publicaciones periódicas académicas**

Astola Madariaga, Jasone. "Las regiones en la Unión Europea". *Revista Española de Derecho Constitucional*, Año 15, No. 45. (Septiembre-Diciembre 1995): 95-131.

Aumont, Laure (et al.). "Systèmes politiques nationaux et exercice de l'influence au niveau communautaire: une comparaison France – Allemagne". *EIPASCOPE*, European Institute of Public Administration. No. 2005/2: 35-44.

Bollen, Frank. "The Reform of the EU Structural Funds: 10 Questions on the Magnitude and Direction of Reforms". *EIPASCOPE*, European Institute of Public Administration. No. 1999/1: 1-9. Disponible en la página Web [http://aei.pitt.edu/841/01/scop99\\_1\\_1.pdf](http://aei.pitt.edu/841/01/scop99_1_1.pdf)

Breslin, Shaun y Higgott, Richard. "Studying Regions: Learning from the Old, Constructing the New". *New Political Economy*. Vol. 5, No. 3 (November 2000): 333 – 353.

Brunet, Laura (et al.). "Los parlamentos regionales como actores internacionales: el Parlament de Catalunya y el Espacio Euromediterráneo". *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, Universidad de Valencia. No. 47 (2004): 129-149.

Carbonell Higuera, Carlos Martín. "El fenómeno regional en Europa Occidental". *OASIS*, Universidad Externado de Colombia. (1997): 389 – 498.

Foucras, Nicolás. "La Problemática de la Ampliación Europea". *OASIS*, Universidad Externado de Colombia. (1999). 191 - 217.

- Guerrero, Juan Carlos. "La Unión Europea en el mundo de la postguerra fría: ambiciones y realidades". *OASIS*, Universidad Externado de Colombia. (1997): 75 - 226.
- Hettne, Björn. "Beyond the "New" Regionalism". *New Political Economy*, Número 4, Volumen 10 (Diciembre 2005): 543-571.
- Hooghe y Marks. "Europe with the Regions? Regional Representation in the European Union," with Gary Marks, *Publius: The Journal of Federalism* 26, 1996, 1: 73-91.
- Keohane, Robert O. y Nye, Joseph S. "Transgovernmental Relations and International Organizations". *World Politics*. No.27. (1974): 39-62.
- Krämer, Raimund. "Las relaciones transfederadas de los Länder de Alemania Oriental. El caso de Brandenburgo". *Revista CIDOB de Afers Internacionals*, Fundación CIDOB. No. 34-35. (1996): 103-123.
- Martínez González, Miguel. "La Constitución Europea y la Búsqueda de una Identidad Política". *OASIS*, Universidad Externado de Colombia. (2003/2004): 137 - 156.
- Moncayo, Edgard. "Glocalización: nuevos enfoques teóricos sobre el desarrollo regional (subnacional) y en el contexto de la integración económica y de la globalización". *Desafíos*, Universidad del Rosario. No. 7. (Segundo Semestre del 2002): 50 – 99.
- Peña Ramos, Adriana. "El Tratado de Niza, perspectivas de un continente". *OASIS*, Universidad Externado de Colombia. (2001): 201 - 242.
- Pluijm, Rogier van der. "City Diplomacy: The Expanding Role of Cities in International Politics". *Clingendael Diplomacy Papers*. No.10. La Haya: Institute of International Relations Clingendael, 2007.

Roll, Gulnara (et al.). “The External Relations of the Pskov Region of the Russian Federation”. *SCHIFF-texte*, Schleswig-Holsteinischen Instituts für Friedenswissenschaften. No.63 (2001).

Tatham, Michaël. “Going Solo: Direct Regional Representation in the European Union”. *Regional & Federal Studies*, Vol. 18 (Issue 5, 2008): 493 – 515.

Torrijos R., Vicente. “La Diplomacia Centrífuga. Preámbulo a una Política Exterior de las Regiones”. *Desafíos*, Universidad del Rosario. No. 2. (Primer Semestre del 2000): 19 – 54.

Trujillo, Constanza. “La Construcción de la Idea Europea: la Perspectiva Histórico-Cultural, más allá de la “Identidad””. *Desafíos*, Universidad del Rosario. No. 10. (Primer Semestre del 2004): 64 – 93.

### **Otros documentos**

Asamblea de las Regiones Europeas -ARE. “Declaración de la Asamblea de las Regiones Europeas sobre el Regionalismo en Europa”. Basilea, (1996). Consulta realizada en noviembre de 2009. Disponible en la página Web [www.aer.eu/fileadmin/user\\_upload/PressComm/Publications/DeclarationRegionalism/E-Declaracion-Regionalismo.doc](http://www.aer.eu/fileadmin/user_upload/PressComm/Publications/DeclarationRegionalism/E-Declaracion-Regionalismo.doc)

Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis - Metropolis. “Perfil de la Región Metropolitana <sup>île</sup>-de-France – Paris”. Consulta realizada en marzo de 2009. Disponible en la página Web [http://www.metropolis.org/upload/file/39\\_paris\\_ile-de-france\\_esp.pdf](http://www.metropolis.org/upload/file/39_paris_ile-de-france_esp.pdf).

---

“White Paper on The Role of the Regions in Reconnecting Europe with its Citizens”. (2006). Consulta realizada en mayo de 2010. Disponible en la página Web

[http://www.aer.eu/fileadmin/user\\_upload/MainIssues/Communication/GB\\_White\\_Paper\\_Europe.pdf](http://www.aer.eu/fileadmin/user_upload/MainIssues/Communication/GB_White_Paper_Europe.pdf)

Auswärtiges Amt. *Tatsachen über Deutschland*. Societäts-Verlag, Frankfurt am Main en trabajo conjunto con el ministerio de relaciones exteriores. Berlin, 2005.

Bailey, David y Lisa de Propris. “EU Regional Policy, Enlargement and Governance: Issues for the Next Reform of the Structural Funds”. *Discussion Paper Series*, Institute for Economic Development Policy. Paper No. 2006-03: 1-24. Disponible en la página Web <http://www.business.bham.ac.uk/research/industrial/iedp/2006-03.pdf>

Baudner, Joerg. “The impact of European Regional Policy – Sociological institutionalism and “Policy Learning””. Paper presentado en la Conferencia de la Asociación de Estudios de la Unión Europea. Nashville, (2003): 1-29. Consulta realizada en Junio de 2009. Disponible en la página Web <http://aei.pitt.edu/2818/01/085.pdf>

Bayerische Staatsregierung. Bayerisches Landesportal. “Über die Europaministerkonferenz”. Consulta realizada en junio de 2010 Disponible en la página Web <http://www.bayern.de/Europaministerkonferenz-.2732.10314505/index.htm>

Bundesrat. “Roles and functions”. Consulta realizada en enero de 2010. Disponible en la página Web [http://www.bundesrat.de/cln\\_152/nn\\_11004/EN/funktionen-en/funktionen-en-node.html?\\_\\_nnn=true](http://www.bundesrat.de/cln_152/nn_11004/EN/funktionen-en/funktionen-en-node.html?__nnn=true)

\_\_\_\_\_ Bundesrat “Kapitel: Europa”. Consulta realizada en enero de 2010. Disponible en la página Web [http://www.bundesrat.de/nn\\_144234/kompakt-/europa/europa-node.html?\\_\\_nnn=true](http://www.bundesrat.de/nn_144234/kompakt-/europa/europa-node.html?__nnn=true)

Bundesrepublik Deutschland – Parlamentarischer Rat. *Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*. Bonn, 23. Mai 1949, Bundeszentrale für politische Bildung, Berlin, August 2006



Comisión Europea. “Décision de la Commission, du 24 juin 1988, relative à la création du Conseil consultatif des collectivités régionales et locales (88/487/CEE)”. Consulta realizada en junio de 2009. Disponible en la página Web [http://www.ena.lu/decision\\_88-487-cee\\_commission\\_24\\_juin\\_1988-010002509.html](http://www.ena.lu/decision_88-487-cee_commission_24_juin_1988-010002509.html)

\_\_\_\_\_. “Las Políticas Estructurales y los Territorios de Europa - Cooperación sin fronteras”. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2002.

\_\_\_\_\_. “EU Cohesion Policy 1988-2008: Investing in Europe’s future”. *Inforegio Panorama Magazine*, No. 26. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, junio de 2008.

Comisión Europea - Dirección General para Política Regional. “Al Servicio de las Regiones”. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2004.

\_\_\_\_\_. “Regions as partners. The European Territorial Cooperation Objective”. *Inforegio Panorama Magazine*, No. 24. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, diciembre de 2007.

\_\_\_\_\_. “Why do we need regional policy?”. Regional Policy Inforegio. Consulta realizada en marzo de 2009. Disponible en la página Web [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/policy/why/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/regional_policy/policy/why/index_en.htm)

\_\_\_\_\_. “1957-1988: The Origins of EU Cohesion and Regional Policy”. Consulta realizada en enero de 2009. Disponible en la página Web [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/policy/history/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/regional_policy/policy/history/index_en.htm)

Comité de las Regiones. “Le Comité des Régions et la Présidence Française de l’Union Européenne – L’Europe avec les Régions et les Villes”. Bruselas 2008.

---

- Dirección del Gabinete de Estudios. Unidad de Análisis Políticos y Estudios y Planificación Legislativa Interinstitucional. “La descentralización en Francia Estudios” – No. 1/2005 – 2. Bruselas 2005.

---

-Introducción. Cometido del Comité de las Regiones. Consulta realizada en mayo de 2009. Disponible en la página Web <http://www.cor.europa.eu/pages/PresentationTemplate.aspx?view=folder&id=be53bd69-0089-465e-a173-fc34a8562341&sm=be53bd69-0089-465e-a173-fc34a8562341>

Comunidad Económica Europea. “Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, Tratado CEE”. Roma (1957). Consulta realizada en junio de 2010. Disponible en la página Web <http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/index.htm>

Congreso Francés. “Ley constitucional n° 2003-276 del 28 de marzo de 2003 relativa a la organización descentralizada de la República”. Consulta realizada en agosto de 2009. Disponible en la página Web <http://mjp.univ-perp.fr/france/co1958-17.htm>

Consejo Europeo, Comisión Europea y Parlamento Europeo. “Joint Statement by the Council, Commission and Parliament (19 June 1984)”. Consulta realizada en enero de 2009. Disponible en la página Web <http://www.ena.lu/joint-statement-council-commission-parliament-19-june-1984-020003881.html>

Consejo Regional de Isla de Francia. “L’Île-de-France d’aujourd’hui”. Consulta realizada en abril de 2009. Disponible en la página Web <http://www.iledefrance.fr/missions-et-competences/decouvrir-lile-de-france/lile-de-france-daujourdhui/lile-de-france-daujourdhui/>

---

. “Tout savoir sur le territoire francilien”. Consulta realizada en agosto de 2009. Disponible en la página Web <http://www.iledefrance.fr/missions-et-competences/lile-de-france/infos-pratiques/tout-savoir-sur-le-territoire-francilien/>

\_\_\_\_\_ “Les grandes dates de l’Île-de-France”. Consulta realizada en mayo 2010.  
Disponibile en la página Web <http://www.iledefrance.fr/missions-et-competences/lile-de-france/un-peu-dhistoire/1956-2009-lile-de-france-en-10-dates/>

\_\_\_\_\_ “Une terre de contraste à découvrir”. Consulta realizada en mayo 2010.  
Disponibile en la página Web <http://www.iledefrance.fr/missions-et-competences/lile-de-france/panorama/une-terre-de-contrastes-a-decouvrir/>

Conseil Économique et Social de la région Île-de-France. “Commission de l’action européenne et international”. Consulta realizada en julio de 2010. Disponible en la página Web <http://www.cesr-iledefrance.fr/Institution/Commission.aspx?comm=coop>.

Criekemans, David. “Are the boundaries between paradiplomacy and diplomacy watering down? Preliminary findings and hypotheses from a comparative study of some regions with legislative power and small states”. Ponencia presentada en la Segunda Conferencia Global de Estudios "What Keeps Us Apart, What Keeps Us Together? International Order, Justice and Value", PANEL - TB12 / 000080, "Paradiplomacy and the Changing Frameworks of Diplomacy", Ljubljana, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Ljubljana, Eslovenia, 23 al 26 de julio de 2008.

Deutscher Bundestag. “Funktion und Aufgabe”. Consulta realizada en noviembre de 2009.  
Disponibile en la página Web <http://www.bundestag.de/bundestag/aufgaben/index.html>

Departamento Estadístico del Gobierno Federal y de los Estados Federados (Statistische Ämter des Bundes und der Länder). “Gebiet und Bevölkerung”. Consulta realizada en febrero de 2009. Disponible en la página Web. [http://www.statistikportal.de/Statistik-Portal/de\\_jb01\\_jahrta1.asp](http://www.statistikportal.de/Statistik-Portal/de_jb01_jahrta1.asp)

Digitale Landkarten. Deutschlandkarte. “Mecklemburg-Vorpommern”. Consulta realizada en marzo de 2009. Disponible en la página Web <http://www.landkarten.edelgrau.de/deutschlandkarte.htm>.

Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos (Institut National de la statistique et des études économiques (Insee)). “Produit intérieur brut par région (PIB) à prix courants (2007)”. Consulta realizada en abril de 2009. Disponible en la página Web [http://www.insee.fr/fr/themes/tableau.asp?reg\\_id=99&ref\\_id=CMRSOS08114](http://www.insee.fr/fr/themes/tableau.asp?reg_id=99&ref_id=CMRSOS08114)

---

Guillemette, Buisson. Martial, Vérone. La population légale de l’Île-de-France. “*Île-de-France faits et chiffres*” N° 221 – Janvier 2010. Consulta realizada en abril de 2010. Disponible en la página Web [http://www.insee.fr/fr/insee\\_regions/idf/themes/faits\\_et\\_chiffres/fc221/fc221.pdf](http://www.insee.fr/fr/insee_regions/idf/themes/faits_et_chiffres/fc221/fc221.pdf)

Höreth, Marcus. “When dreams come true: the role of powerful regions in future Europe”. *ZEI Discussion Paper*, Zentrum für Europäische Integrationsforschung. No. C121 (2003).

Koubaska, Mlle Paulina. “La place des régions dans l’Union Européenne. L’analyse comparative des régions françaises et tchèques. Le cas de l’Alsace et de la région de Bohême centrale dans l’Union Européenne”. Memoria. Ecole Nationale d’Administration, febrero 2005. Consulta realizada en abril de 2010. Disponible en la página Web <http://www.ena.fr/index.php?page=ressources/rapports/memoires/master/regions>

Krämer, Raimund. *Aktiv in Europa. Die Ostdeutschen Länder in der Europäischen Union. Eine vorläufige Bilanz*. Potsdam, Brandenburgische Landeszentrale für Politische Bildung, 2002.

Mecklemburg-Vorpommern – Das Landesportal. “Städte in Mecklemburg-Vorpommern”. Consulta realizada en marzo de 2009. Disponible en la página Web [http://www.mecklenburg-vorpommern.eu/cms2/Landesportal\\_prod/Landesportal/content/de/Urlaub\\_und\\_Freizeit/Urlaubsideen/Staedte/index.jsp](http://www.mecklenburg-vorpommern.eu/cms2/Landesportal_prod/Landesportal/content/de/Urlaub_und_Freizeit/Urlaubsideen/Staedte/index.jsp).

---

Das Landesportal. “Mecklenburg-Vorpommern: Daten und Fakten”. Consulta realizada en junio de 2010. Disponible en la página Web:

[http://www.mecklenburg-vorpommern.eu/cms2/Landesportal\\_prod/Landesportal/content/de/Land\\_und\\_Regierung/Unser\\_Land/Daten\\_und\\_Fakten/index.jsp](http://www.mecklenburg-vorpommern.eu/cms2/Landesportal_prod/Landesportal/content/de/Land_und_Regierung/Unser_Land/Daten_und_Fakten/index.jsp).

---

Das Landesportal. “Mecklenburg-Vorpommern: Landesverfassung”. Consulta realizada en noviembre de 2009. Disponible en la página Web [http://www.mecklenburg-vorpommern.eu/cms2/Landesportal\\_prod/Landesportal/content/de/Land\\_und\\_Regierung/Unser\\_Land/Landesverfassung/index.jsp](http://www.mecklenburg-vorpommern.eu/cms2/Landesportal_prod/Landesportal/content/de/Land_und_Regierung/Unser_Land/Landesverfassung/index.jsp)

---

Das Landesportal. Mecklenburg-Vorpommern: Wirtschaft und Dienstleistung. Consulta realizada en noviembre de 2009. Disponible en la página Web [http://www.mecklenburg-vorpommern.eu/cms2/Landesportal\\_prod/Landesportal/content/de/Land\\_und\\_Regierung/Unser\\_Land/Daten\\_und\\_Fakten/Wirtschaft\\_und\\_Dienstleistung/index.jsp](http://www.mecklenburg-vorpommern.eu/cms2/Landesportal_prod/Landesportal/content/de/Land_und_Regierung/Unser_Land/Daten_und_Fakten/Wirtschaft_und_Dienstleistung/index.jsp)

---

Landesregierung Mecklenburg-Vorpommern: “MV in Brüssel”. Consulta realizada en abril de 2010. Disponible en la página Web [http://www.mecklenburg-vorpommern.eu/cms2/Landesportal\\_prod/Landesportal/content/de/Land\\_und\\_Regierung/MV\\_in\\_Deutschland\\_und\\_Europa/MV\\_in\\_Bruessel/index.jsp](http://www.mecklenburg-vorpommern.eu/cms2/Landesportal_prod/Landesportal/content/de/Land_und_Regierung/MV_in_Deutschland_und_Europa/MV_in_Bruessel/index.jsp)

---

Landesregierung Mecklenburg-vorpommern, Ministerpräsident und Staatskanzlei Regierungsportal. Abteilung 3. “Europäische und auswärtige Angelegenheiten”. Consulta realizada en enero de 2010. Disponible en la página Web [http://www.regierung-mv.de/cms2/Regierungsportal\\_prod/Regierungsportal/de/stk/Aufgaben/Abteilung\\_3/index.jsp](http://www.regierung-mv.de/cms2/Regierungsportal_prod/Regierungsportal/de/stk/Aufgaben/Abteilung_3/index.jsp).

---

Landesregierung Mecklenburg-Vorpommern. “Aufgaben”. Consulta realizada en agosto de 2009. Disponible en la página Web [http://www.regierung-mv.de/cms2/Regierungsportal\\_prod/Regierungsportal/de/stk/Aufgaben/index.jsp](http://www.regierung-mv.de/cms2/Regierungsportal_prod/Regierungsportal/de/stk/Aufgaben/index.jsp)

---

Landtag Mecklenburg-Vorpommern. “Aufgaben. Landtag Mecklenburg Vorpommern”. Consulta realizada julio de 2010. Disponible en la página Web: [http://www.landtag-mv.de/site/3\\_26\\_27/27.html](http://www.landtag-mv.de/site/3_26_27/27.html)

---

Mecklenburg-Vorpommern. “Europa- und Rechtsausschuss”. Consulta realizada en marzo de 2010. Disponible en la página Web [http://www.landtag-mv.de/site/3\\_46\\_50\\_55/55.html](http://www.landtag-mv.de/site/3_46_50_55/55.html)

---

Landesrecht Mecklenburg-Vorpommern. Verfassung des Landes Mecklenburg-Vorpommern. “Artikel 11. Europäische Integration, grenzüberschreitende Zusammenarbeit”. 1993. Consulta realizada en agosto de 2009. Disponible en la página Web <http://lxwww2.mvnet.de/dlp.zufi/laris/index.php?&page=VmVyZl9NVl9BcnQxMS5odG0=>.

Mitteldeutscher Rundfunk MDR. “Die Wiedereinrichtung der Länder in der DDR”. Consulta realizada en julio de 2010. Disponible en la página Web <http://www.mdr.de/damals/thema-der-woche/7509193.html>

Mingus, Matthew S. “Transnationalism and subnational Paradiplomacy: Is this Perforated Sovereignty or are democracy and civil society just reaching across borders?” Ponencia presentada en la XVI Conferencia Anual de la Red de Teoría de la Administración Pública. Anchorage, Alaska, 20 de junio de 2003.

Moore, Carolyn. “A Europe of the Regions vs. The Regions in Europe: reflections on regional engagement in Brussels”. Ponencia presentada en la Conferencia Anual de la Asociación de Estudios de la Unión Europea (EUSA). Montreal, Mayo 17 al 19 de 2007.

Parlamento Alemán. “Föderalismusreform und Grundgesetz”. *Blickpunkt Bundestag*. Tema Especial. Berlin, 2007.

Parlamento Europeo. Resolución del Parlamento Europeo A-0391/98 “On the proposal of a Council regulation laying down general provisions on structural funds (COM(98(0131-98/0090(AVC)))”. Official Journal of the European Communities, 19 de diciembre de 1998.

Parlamento Vasco - Presidencia. “Regional Participation in European Governance”. Documento de Trabajo entregado por la Presidencia del Parlamento Vasco a la Convención sobre el Futuro de Europa. Vitoria-Gasteiz. Consulta realizada en abril de 2010. Disponible en la página Web [www.calre.eu/documents/dich%20parlam%20reg/parlam%20basco/contribution%20Convention%20en.doc](http://www.calre.eu/documents/dich%20parlam%20reg/parlam%20basco/contribution%20Convention%20en.doc)

Présidence de la Republique. “La Constitution”. Consulta realizada en diciembre de 2009. Disponible en la página Web <http://www.elysee.fr/president/la-presidence/le-president-et-la-constitution/les-textes-fondateurs/la-constitution.8385.htm>

Rees, Nicholas y Martyn Farrows. “The Reform of the EU Structural Funds: administrative adaptation and the prospects for regionalisation in Ireland”. Paper preparado para la Biennial Conference of European Community Studies Association (USA), Pittsburgh, 2 al 5 de junio de 1999.

Region Île-de-France - Conseil régional d'Île-de-France - Unité des affaires internationales et européennes.” Île de France région monde”. París: (Julio 2009). Consulta realizada en enero de 2010. Disponible en la página Web <http://www.iledefrance.fr/offres-emploi/filiere-administrative/>

Ricq, Charles. “Prolegomenes a toute analyse et experience transfrontalière”. Centre d’Observation Européen des Régions COEUR, Ginebra, septiembre de 2008.

Rodríguez Gelfenstein, Sergio. “Relaciones Internacionales Descentralizadas, una experiencia desde Chiapas”. Ponencia presentada en el Encuentro Nacional La Inserción

Internacional de Chile: Perspectivas de las Regiones. Punta Arenas, Chile, 25 de abril de 2005.

Tatsachen über Deutschland. “Der Bundesrat”. Consulta realizada junio de 2010. Disponible en la página Web: [//www.tatsachen-ueber-deutschland.de/de/politisches-system/main-content-04/der-bundesrat.html](http://www.tatsachen-ueber-deutschland.de/de/politisches-system/main-content-04/der-bundesrat.html)

Thurner, Paul W. y Binder, Martin. *EU Transgovernmental Networks: The Emergence of a New Political Space beyond the Nation State?* (2006). Consulta realizada en abril de 2009 Disponible en la página Web [http://www.mzes.uni-mannheim.de/publications/papers/EU\\_TransgovNet\\_Thurner\\_Binder.pdf](http://www.mzes.uni-mannheim.de/publications/papers/EU_TransgovNet_Thurner_Binder.pdf)

Tuñón, Jorge. ¿Cómo las regiones influyen en el proceso decisional comunitario? Mecanismos de activación ascendente de las entidades sub-estatales europeas. UNISCI Discussion Papers, N° 17 (Mayo / May 2008).

Unión Europea. “La Declaración Schuman del 9 de mayo de 1950”. Consulta realizada en enero de 2009. Disponible en la página Web [http://europa.eu/abc/symbols/9-may/decl\\_es.htm](http://europa.eu/abc/symbols/9-may/decl_es.htm)

Unión Europea - CORDIS Regional Service - Île-de-France. “General Presentation on Île-de-France”. Consulta realizada en marzo de 2009. Disponible en la página Web <http://cordis.europa.eu/ile-de-france/intro2.htm>

Unión Europea, Presidencia alemana de 2007. “Basic Law”. Consulta realizada ewl 10 de abril de 2010. Disponible en la página Web [http://www.eu2007.de/en/Germany/political\\_system/basic\\_law.html](http://www.eu2007.de/en/Germany/political_system/basic_law.html)

U.S. Agency for International Development - Center for Democracy and Governance. *Decentralization and Democratic Local Governance Programming Handbook*. Washington D.C., 2000. Consulta realizada en marzo de 2009. Disponible en la página Web



[http://www.usaid.gov/our\\_work/democracy\\_and\\_governance/publications/pdfs/pnach300.pdf](http://www.usaid.gov/our_work/democracy_and_governance/publications/pdfs/pnach300.pdf)